

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-124-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **RUTH SARAHÍ LAZO DÁVILA** Mayor de edad, casada, Hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0801-1985-02375, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Gestor Técnico y Administrativo del Delegado"**, puesto No. 6010, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Asistir al Delegado Presidencial en las tareas que este le asigne. 2) Elaborar documentos, oficios, reportes, cuadros y demás que le sean solicitados por el Delegado Presidencial. 3) Recibir y revisar la correspondencia, entregarla al destinatario, preparar respuestas y garantizar las entregas. Llevar control de las entradas y salidas de correspondencias. 4) Elaborar memorándums, circulares, y demás comunicación oficial del Delegado. 5) Llevar el control de la agenda del Delegado del Programa. 6) Atender las llamadas telefónicas, manejar el correo electrónico. 7) Dar seguimiento a la elaboración de los informes que debe presentar el Delegado. 8) Manejo, control y seguimiento a las solicitudes de viáticos del Delegado. 9) Resguardo del archivo del Delegado del Programa. 10) Cualquier otra actividad asignada por el Delegado del Programa. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **"LA SECRETARÍA"** para el Programa Con Chamba Vivis Mejor, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio. - 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del Delegado Presidencial quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar



una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "LA CONTRATADA". - 9. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos.** **6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.** Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LA CONTRATADA", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año Dos Mil Veinte.** - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA" la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L 141,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **CUARENTA Y SIETE MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L 47,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 01, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:**



"LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" : (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo.- Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.- Ruth Sarahí Lazo Dávila.- Contratada.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-125-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **FANY MARÍA MENDOZA GARCÍA** mayor de edad, soltera, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0801-1983-12525, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Asistente Administrativo" puesto No. 6020**, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Asistir al Delegado en las actividades que este le delegue administrativas, logísticas o de apoyo a áreas que lo requieran. 2) Elaborar oficios, reportes, cuadros y demás solicitados por el Delegado. 3) Dar seguimiento a informes específicos que elabore el delegado en base a proyectos que maneja. 4) Apoyo en la emisión de documentación oficial del Delegado para el Despacho de acuerdo a instrucción emanada. 5) Recepción de documentación, análisis, archivo y resguardo de documentos. 6) Apoyo en el manejo del correo institucional del Programa consulta@chamba.hn. 7) Seguimiento a las solicitudes administrativas y de operaciones del Programa Presidencial. 8) Apoyo para la recopilación de datos para elaborar informes según solicitud del Delegado o su asistente. 9) Cualquier otra actividad asignada por el Delegado. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **"LA SECRETARÍA"** para el Programa Con Chamba Vivis Mejor, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del Gestor Técnico y Administrativo del Delegado Presidencial quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar

una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "LA CONTRATADA".- 9. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Practicas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA", prestará sus servicios del 01 de abril al 30 de junio del año Dos Mil Veinte.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA" la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 82,500.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 27,500.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 01, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y**



GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Fany Maria Mendoza García Contratada.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado



Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-126-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **MARÍA ESTER MARADIAGA LAZO** mayor de edad, soltera, hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras con tarjeta de identidad No. 0826-1993-00159, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Auxiliar Administrativo del Delegado Presidencial"** puesto No. 6030, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Asistir al Delegado en las actividades que este le delegue logísticas o de apoyo a áreas que lo requieran. 2) Elaborar oficios, reportes, cuadros y demás solicitados. 3) apoyo en el escaneo de todas las liquidaciones de los proyectos que forman parte del Programa. 4) Apoyo en la remisión de todas las liquidaciones a través de correo electrónico a todos los involucrados en el proceso. 5) Recepción de documentación, archivo y resguardo de los mismos. 6) Apoyo en el manejo del correo institucional del Programa consulta@chamba.hn. 7) Seguimiento a las solicitudes de operaciones y logísticas del Programa Presidencial. 8) Apoyo para la recopilación de datos para elaborar informes según solicitud del Delegado o su asistente. 9) Cualquier otra actividad asignada por el Delegado. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **"LA SECRETARÍA"** para el Programa Con Chamba Vivis Mejor, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del Gestor Técnico y Administrativo del Delegado Presidencial quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a

través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "LA CONTRATADA", 9. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LA CONTRATADA", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año Dos Mil Veinte.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 52,500.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 17,500.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se



le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. María Ester Maradiaga Lazo.- Contratada.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-127-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **JORGE EFRAIN SALGADO RODRIGUEZ**, Mayor de edad, Soltero, Hondureño, Licenciado en Informática Administrativa, con tarjeta de identidad No. 0801-1971-01215, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Coordinador de Sistemas"** puesto No. 6040, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Desarrollar las diferentes aplicaciones que requiere el Programa con chamba vivis mejor o definir las necesidades para el desarrollo de las mismas. 2) Desarrollar y administrar las diferentes Bases de Datos que Maneje el Programa con Chamba Vivis Mejor. 3) Generar los Backup y respaldos de la aplicación con chamba vivis mejor donde el será la persona responsable por cualquier caída del sistema y la restauración del mismo. 4) Realizar y coordinar las instalaciones de equipo con el personal existente. 5) Coordinar las operaciones del Personal existente en lo referente a los mantenimientos preventivos y correctivos. 6) Velar por el buen funcionamiento de los equipos, licencias, conexiones, correo electrónico institucional, mediante la delegación de tareas con todo su personal. 7) Asesorar al Delegado y los coordinadores en materia infotecnologica, para la toma de las mejores decisiones. 8) Funcionar como enlace en materia infotecnologica entre el PPCVM y la STSS. 9) Brindar apoyo y capacitación a las diferentes Coordinaciones en temas tecnológicos, 10) Coordinar la jefatura de la unidad de informática de la Secretaría de Trabajo por instrucciones del Señor Ministro. 11) Responsable del personal bajo su cargo. 12) Todas aquellas que le sean asignadas por sus superiores. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del Delegado Presidencial quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está

obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (L. 174,900.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (L. 58,300.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado**



por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice.

CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.-

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO: Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictivo que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.-

CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.-

CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO: LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Jorge Efraín Salgado Rodríguez Contratado.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-128-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **THOMAS PAKAY SO WU** mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero en Sistemas Computacionales, con tarjeta de identidad No. 0801-1988-21365, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Especialista en Soporte de Sistemas de Información"** puesto No. 6050, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Apoyar en el desarrollo de estructuras de base de datos para sistemas existentes y nuevas aplicaciones. 2) Apoyar en el desarrollo de store procedure, triggers, queries a las bases de datos existentes. 3) Soporte a los desarrolladores de los nuevos sistemas en la definición de acceso a las Bases de Datos y Realizar respaldo a las bases de Datos y controles de seguridad para evitar accesos no autorizados. 4) Apoyar en el control del crecimiento vegetativo de los archivos físicos de las BD, para mantener los estándares de velocidad adecuados. 5) Realizar las actualizaciones de licencias de software. 6) Facilitar fichas técnicas de las aplicaciones y programas que sean solicitados por los usuarios. 7) Capacitar en el uso y manejo de los sistemas operativos de Microsoft y aplicaciones de Office Orientado a satisfacer las necesidades de los usuarios. 8) Generación de informes, reportes y fichas de datos que le sean solicitados. 9) Dar soporte a los desarrolladores, apoyando en la ejecución de trabajos de programación en los diversos sistemas y realizar las reparaciones o correcciones de registros dentro de las BD, hacer mantenimiento y configuraciones de los servidores de BD. 10) Realizar monitoreo y disponibilidad de canales de datos, internet que trabajen directamente con la BD. 11) Todas aquellas que le sean asignadas por sus superiores. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA** para el Programa Con Chamba Vivis Mejor, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del Coordinador de Sistemas quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por

terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**. - 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos.** **6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.** Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.** **ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.** **b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.** **ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.** En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.** - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 93,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **TREINTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 31,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la

estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Thomas Pakay So Wu, Contratado.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Pérez Sotabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-129-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **BEYRAN ESAU AMADOR BETANCOURTH** mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No.0801-1974-10240, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Auxiliar de Soporte Técnico" puesto No. 6060**, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Dar soporte inmediato y permanente a los usuarios. 2) Apoyar en la ejecución de trabajos a los usuarios del Programa, debidamente requisados y realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de los servicios solicitados. 3) Realizar las reparaciones pertinentes a las estaciones de trabajo o equipo informático en general. 4) Hacer mantenimiento y configuraciones de servicios utilizados por el personal del Programa. 5) Velar por el buen funcionamiento de los equipos. 6) Realizar las actualizaciones de licencias de software. 7) Actualizar los recursos de hardware y software. 8) Apoyar en la actualización y mantenimiento del inventario. 9) Resolución de problemas a nivel de usuario (soporte técnico, fallas de equipo etc.) 10 Administrador del Correo oficial del Programa. 11)-Todas aquellas que le sean asignadas por sus superiores. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar via comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa **Con Chamba Vivis Mejor**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del **Coordinador de Sistemas** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado, así como con su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que sea obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las



deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. -5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. -6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. -7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 54,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". **- El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de

viaje, cuando **"EL CONTRATADO"** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de **"EL CONTRATADO"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de **"EL CONTRATADO"** de las obligaciones contraídas; (5) Cuando **"EL CONTRATADO"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATADO"** en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que **"EL CONTRATADO"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA SECRETARÍA**; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATADO"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** **LA SECRETARÍA** y **"EL CONTRATADO"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** **"EL CONTRATADO"** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Beyran Esau Amador Betancourth Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-130-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **GENESIS GABRIELA ESTRADA DURON** mayor de edad, soltera, hondureña, Bachiller Técnico en Computación y Bachiller en Ciencias y Letras, con tarjeta de identidad No. 0801-1993-08352, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Auxiliar de Soporte Técnico"** puesto No. 6070, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Desarrollar Sistemas de Información y Bases de Datos que sean requeridos por el Programa Presidencial. 2) Desarrollar Análisis, Definición de Esquemas que apoyen el desarrollo de Sistemas. 3) Dar soporte inmediato y permanente a los usuarios. 4) Apoyar en la ejecución de trabajos a los usuarios del Programa, debidamente requisados y realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de los servicios solicitados. 5) Realizar las reparaciones pertinentes a las estaciones de trabajo o equipo. 6) Hacer mantenimiento y configuraciones de servicios utilizados por el personal del Programa. 7) Velar por el buen funcionamiento de los equipos. 8) Realizar las actualizaciones de licencias de software y recursos de hardware y software. 9) Apoyar en la actualización y mantenimiento del inventario. 10) Resolución de problemas a nivel de usuario (soporte técnico, fallas de equipo etc.). 11) Todas aquellas que le sean asignadas por sus superiores. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del Coordinador de Sistemas quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la



recisión del contrato, "LA SECRETARÍA" a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "LA CONTRATADA".- 9. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una

estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Practicas Corruptiva: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. -b) Practicas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la

responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor:

i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevará para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA", prestará sus servicios del 01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA" la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 54,000.00) valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,000.00) cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100,

Sueldos Básicos. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guajarro Sur, Avenida Berlin, Calle Viena. Teléfonos: 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / Fax: 2235-3455 / 2235-3464. WWW.Trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn Tegucigalpa, Honduras, Centro América



correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Génesis Gabriela Estrada Durón Contratada.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado



Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-131-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **MARLON ENRIQUE ROMERO DURON** mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller en Artes Gráficas, con tarjeta de identidad No. 0801-1987-04205, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Coordinador de Comunicación, Producción e Imagen**" puesto No. 6080, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Coordinación y acompañamiento de la grabación de testimoniales de los beneficiarios que están trabajando bajo el Programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor y sus proyectos. 2) Diseño y diagramación de material impreso de cada uno de los proyectos y modalidades del Programa. 3) Coordinación del diseño del Buró de Empleo que se publicará todas las semanas por las diferentes redes sociales del Programa. 4) Acompañamiento en la Grabación, elaboración, realización de los avances del Programa Presidencial. 5) Supervisión del diseño, grabación, elaboración y realización de redes sociales del programa, seguimiento a: Pagina Web oficial del programa, Instagram, twitter, Google Adsense, Social media Marketing, Community Management, Facebook Fan Pages Apps, etc. 6) Mantener actualizaciones diarias en las redes sociales de las actividades realizadas en el marco del Programa. 7) Cobertura de Eventos Presidenciales, ferias de empleo y pagos de desembolsos por actividades realizadas a participantes de los Proyectos. 8) Apoyo en la elaboración de guiones para la reproducción del material audiovisual calendarizado mensualmente según la vigencia de los proyectos y modalidades del Programa. 9) Responsable del personal bajo su cargo. 10) Todas aquellas que le sean asignadas por el Delegado Presidencial. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del Delegado Presidencial quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. "**LA SECRETARÍA**", de común acuerdo se reserva el derecho de dar por

terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Practicas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 120,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura



siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Marlon Enrique Romero Durón Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-132-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **JUAN RAMON CASTILLO RAMOS** mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller en Artes Gráficas, con tarjeta de identidad No. 0801-1986-20324, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Asistente de Comunicación, Producción e Imagen"** puesto No. 6090, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1 Apoyar en la grabación y elaboración testimoniales de los beneficiarios que están trabajando bajo el programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor. 2) Diseño gráfico y diagramación de material impreso de testimoniales de las personas y empresas que han sido empleados a través de las ferias de empleo. 3) Diseño gráfico de elaboración de campañas promocionales para el Programa Con Chamba Vivis Mejor. 4) Apoyar en la grabación, elaboración, realización campaña Informativa para mensajes informativos donde las personas se enterarán cuáles son sus deberes y derechos laborales, mensajes puntuales 5) Asistir en la grabación, elaboración, realización de los avances del Programa Presidencial. 6) Mantener actualizaciones diarias en las redes sociales de las actividades realizadas en el marco del Programa. 7) Diseño, elaboración de redes sociales del programa darle seguimiento y mantenimiento. 8) Todas aquellas que le sean asignadas por el Delegado Presidencial o el coordinador de Producción e Imagen. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del Coordinador de Comunicación, Producción e Imagen quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles

consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 105,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el



pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Juan Ramón Castillo Ramos. Contratado.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado



Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-133-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **FABRICIO LEVITH CASTELLON GARCIA** mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0107-1982-01124, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Auxiliar de Comunicación, Producción e Imagen"** puesto No. 6100, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Apoyar en la implementación de la estrategia o plan integral de comunicación para el Programa. 2) Elaborar textos de los mensajes del Programa conforme a los lineamientos técnicos de cada uno de los Proyectos que desarrolla el Programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor. 3) Proponer actualizaciones a la estrategia de comunicación, valiéndose de los medios tradicionales y alternos, para permitir un incremento del conocimiento de los objetivos, metodologías y principales resultados del Programa hacia la opinión pública en general. 4) Monitoreo de medios de comunicación para la obtención de noticias que puedan servir para la difusión positiva del Programa. 5) Elaborar el contenido de las diferentes plataformas del Redes Sociales del Programa en base a la información noticiosa en el tema de empleabilidad a nivel nacional utilizando enlaces o links para ampliar la difusión de las experiencias y logros de Programa Con Chamba Vivis Mejor. 6) Participación en el desarrollo de eventos presidenciales y no presidenciales a nivel nacional (Logística y montaje del material visual de imagen del Programa). 7) Elaborar informes de las diferentes actividades, avances y logros realizados a través de la consultoría. 8) Colaborar con la elaboración de textos de las Publicaciones digitales y los materiales impresos informativos y/o divulgativos a través de los medios de comunicación o Redes Sociales. 9) Apoyo a la producción y documentación audiovisual en las diferentes actividades del departamento de Producción e Imagen. 10) Seguimiento al proceso de asistencia personalizada de las dudas y consultas realizadas por los seguidores de las Redes Sociales. 11) Apoyo en la elaboración de guiones para la preproducción del material audiovisual, calendarizado mensualmente según la vigencia de los Proyectos y modalidades del Programa. 12) Todas aquellas que le sean asignadas por el Delegado Presidencial o la coordinación de Producción e Imagen. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del Coordinador de Comunicación, Producción e Imagen quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare

personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 93,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos



mensuales de **TREINTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 31,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Fabricio Levith Castellón García Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado


Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-134-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **PAOLA ALEJANDRA SANCHEZ CACERES** mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Derecho con Orientación en Comercio Internacional, con tarjeta de identidad No. 0819-1994-00065, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Auxiliar de Comunicación, Producción e Imagen"** puesto No. 6110, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Apoyar en la implementación de la estrategia o plan integral de comunicación para el Programa. 2) Elaborar textos de los mensajes del Programa conforme a los lineamientos técnicos de cada uno de los Proyectos que desarrolla el Programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor. 3) Proponer actualizaciones a la estrategia de comunicación, valiéndose de los medios tradicionales y alternos, para permitir un incremento del conocimiento de los objetivos, metodologías y principales resultados del Programa hacia la opinión pública en general. 4) Monitoreo de medios de comunicación para la obtención de noticias que puedan servir para la difusión positiva del Programa. 5) Elaborar el contenido de las diferentes plataformas del Redes Sociales del Programa en base a la información noticiosa en el tema de empleabilidad a nivel nacional utilizando enlaces o links para ampliar la difusión de las experiencias y logros de Programa Con Chamba Vivis Mejor. 6) Participación en el desarrollo de eventos presidenciales y no presidenciales a nivel nacional (Logística y montaje del material visual de imagen del Programa). 7) Elaborar informes de las diferentes actividades, avances y logros realizados a través de la consultoría. 8) Colaborar con la elaboración de textos de las Publicaciones digitales y los materiales impresos informativos y/o divulgativos a través de los medios de comunicación o Redes Sociales. 9) Apoyo a la producción y documentación audiovisual en las diferentes actividades del departamento de Producción e Imagen. 10) Seguimiento al proceso de asistencia personalizada de las dudas y consultas realizadas por los seguidores de las Redes Sociales. 11) Apoyo en la elaboración de guiones para la preproducción del material audiovisual, calendarizado mensualmente según la vigencia de los Proyectos y modalidades del Programa. 12) Todas aquellas que le sean asignadas por el Delegado Presidencial o la Coordinación de Producción e Imagen. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"LA CONTRATADA"** queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del Coordinador de Comunicación, Producción e Imagen quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"LA**

CONTRATADA" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**.- 9. De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Practicas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios del 01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO**



Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA" la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 75,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Paola Alejandra Sánchez Cáceres Contratada.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-136-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **KARLA PATRICIA CORTES VARELA** mayor de edad, soltera, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0801-1975-20247, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Promotor de Empleo del Call Center"** puesto No. 6130, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Captación de nuevas empresas, para ser partícipes del Programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor; mediante la socialización, promoción del mismo. 2) Monitoreo de empresas que han participado en el Programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor, que han hecho buen uso de el para ser participe con nuevas plazas y nuevas contrataciones. 3) Captación de nuevas vacantes y su respectivo ingreso a los proyectos. 4) Remitir al departamento de Promoción la estimación de empresas y plazas, con su respectiva programación, para la visita y corroboración de la información proporcionada. 5) Realizar el monitoreo de beneficiarios, mediante los listados proporcionados por el departamento de Supervisión, para la verificación y constatación de que está laborando en las diferentes empresas. 6) Llevar control de denuncias, quejas, reclamos sugerencias y demás que interponga la población en circunstancias laborales. 7) Invitación mediante llamadas a candidatos, para que asistan a las diferentes ferias, promovidas por el PPCCVM. 8) Realizar actividad de encuestas de salida de los proyectos que se deriva del PPCCVM. 9) Mantener actualizada una base de datos de buscadores de empleo. 10) Todas aquellas actividades que sean asignadas por el Delegado del Programa Presidencial o el Gestor del Call Center. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del Gestor del call Center quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA**

SECRETARÍA", de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del Programa Con Chamba Vivís Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**.- 9. De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Practicas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.-

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"LA CONTRATADA"** la cantidad de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 63,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019**

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guajarro Sur, Avenida Berlin, Calle Viena. Teléfonos: 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / Fax: 2235-3455 / 2235-3464. WWW.Trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn. Tegucigalpa, Honduras, Centro América



estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Karla Patricia Cortes Varela Contratada.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado


Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-137-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **SANDRA XIOMARA ALVARADO ORDOÑEZ** mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Psicología, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-08630, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**" quien se compromete a laborar como "**Promotor de Empleo del Call Center**" puesto No. 6140, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Captación de nuevas empresas, para ser participantes del Programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor; mediante la socialización, promoción del mismo. 2) Monitoreo de empresas que han participado en el Programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor, que han hecho buen uso de el para ser participe con nuevas plazas y nuevas contrataciones. 3) Captación de nuevas vacantes y su respectivo ingreso a los proyectos. 4) Remitir al departamento de Promoción la estimación de empresas y plazas, con su respectiva programación, para la visita y corroboración de la información proporcionada. 5) Realizar el monitoreo de beneficiarios, mediante los listados proporcionados por el departamento de Supervisión, para la verificación y constatación de que está laborando en las diferentes empresas. 6) Llevar control de denuncias, quejas, reclamos sugerencias y demás que interponga la población en circunstancias laborales. 7) Invitación mediante llamadas a candidatos, para que asistan a las diferentes ferias, promovidas por el PPCCVM. 8) Realizar actividad de encuestas de salida de los proyectos que se deriva del PPCCVM. 9) Mantener actualizada una base de datos de buscadores de empleo. 10) Todas aquellas actividades que sean asignadas por el Delegado del Programa Presidencial o el Gestor del Call Center. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados "**LA CONTRATADA**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor, quedando entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que este motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la supervisión del Gestor del call Center quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**LA CONTRATADA**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo



requiera su jefe inmediato.- **7. "LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. "LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**.- **9.** De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **-1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **-3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **-4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **- CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"LA CONTRATADA"** la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (L. 52,500.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (L. 17,500.00)** cada uno,



correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Sandra Xiomara Alvarado Ordoñez, Contratada.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-138-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **BARBARA NINFA MADRID PINEDA** mayor de edad, casada, hondureña, Bachiller en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad No. 1602-1964-00196, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Promotor de Empleo del Call Center"** puesto No. 6150, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Captación de nuevas empresas, para ser partícipes del Programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor, mediante la socialización, promoción del mismo. 2) Monitoreo de empresas que han participado en el Programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor, que han hecho buen uso de el para ser participe con nuevas plazas y nuevas contrataciones. 3) Captación de nuevas vacantes y su respectivo ingreso a la plataforma de los proyectos. 4) Remitir al departamento de Promoción la estimación de empresas y plazas, con su respectiva programación, para la visita y corroboración de la información proporcionada. 5) Realizar el monitoreo de beneficiarios, mediante los listados proporcionados por el departamento de Supervisión, para la verificación y constatación de que está laborando en las diferentes empresas. 6) Llevar control de denuncias, quejas, reclamos sugerencias y demás que interponga la población en circunstancias laborales. 7) Invitación mediante llamadas a candidatos, para que asistan a las diferentes ferias, promovidas por el PPCCVM. 8) Realizar actividad de encuestas de salida de los proyectos que se deriva del PPCCVM. 9) Mantener actualizada una base de datos de buscadores de empleo. 10) Todas aquellas actividades que sean asignadas por el Delegado del Programa Presidencial o por el Gestor del Call Ceter. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar de horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presuntivo para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del Gestor del call Center quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios,



sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**.- 9. De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.-

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"LA CONTRATADA"** la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 52,500.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,500.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio**



fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgen por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Barbara Ninfa Madrid Pineda Contratada.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-139-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **DARSY MELISSA SUAZO AGUILAR** mayor de edad, hondureña, Licenciada en Administración Industrial y de Negocios, soltera, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1981-00254, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Coordinadora de Eventos y Protocolo"** puesto No. 6160, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Dirección, planificación, organización y montaje de los Eventos Presidenciales realizados con los diferentes actores que participan en el Programa o Instituciones vinculadas al tema de empleabilidad. Además, apoyar la planificación de otros eventos realizados por los departamentos del programa. (Ferias de Empleo o Ferias de Productos). 2) Apoyo operativo en la coordinación de Eventos Presidenciales, determinando el pre montaje y montaje requerido; Estableciendo la agenda y la ficha informativa del mismo que será utilizado para su aplicación en el Evento Presidencial y la imagen solicitada por la Avanzada a cargo de la organización de Eventos y la ejecución técnica del mismo. 3) Proponer actualizaciones a la estrategia de comunicación, valiéndose de los medios tradicionales y alternos, para permitir un incremento del conocimiento de los objetivos, metodologías y principales resultados del Programa hacia la opinión pública en general. 4) Elaborar informes de las diferentes actividades, avances y logros realizados a través de la consultoría. 5) Coordinar las Recreo vías por una vida mejor, calendarizadas por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. 6) Monitoreo de medios de comunicación para la obtención de noticias que puedan servir para el conocimiento y difusión positiva del Programa. 7) Responsable por el personal bajo su cargo. 8) Realizar todas aquellas actividades que le sean asignadas por el Delegado Presidencial del Programa Con Chamba Vivis Mejor. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del Delegado Presidencial quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra

cosa.- **6. "LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- **7. "LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. "LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**.- **9.** De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **-1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **-3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **-4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte**.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"LA CONTRATADA"** la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 141,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 47,000.00)** cada uno, correspondientes a los



meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictivo que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Darsy Melissa Suazo Aguila Contratada.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarría
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-140-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **GISELA CAROLINA CHANG LOPEZ** mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Banca y Finanzas, con tarjeta de identidad No. 0801-1984-13815, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Asistente de Eventos y Protocolo"** puesto No. 6170, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Apoyar en la coordinación y planificación de Eventos Presidenciales, Ferias de Empleo, talleres y demás actividades que sean asignadas. 2) Apoyar a la coordinación del departamento en las actividades planificación, coordinación y seguimiento de la ejecución y la visualización de logística para las actividades realizadas. 3) Servir de enlace con la implementación de la estrategia o plan integral de comunicación entre la STSS, el Programa Con Chamba Vivis Mejor, el Programa de Empleo y Oportunidades y las diferentes instituciones del Estado vinculados al tema de empleabilidad. 4) Colaboración en el desarrollo y ejecución de las Ferias Interinstitucionales de Empleo y Oportunidades que está implementando el Gobierno de la República. 5) Asistir a las reuniones periódicas como enlace entre la STSS y el Programa Con Chamba Vivis Mejor con las diferentes dependencias de estado y el departamento de Estrategia y Comunicación de Casa Presidencial, para socializar avanzar y establecer con ellos las líneas de comunicación a seguir para el Programa Empleo y Oportunidades. 6) Apoyo a la planificación y organización de las Recreovías que son calendarizadas a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. 7) Atender delegaciones de la coordinación del departamento en diferentes actividades, eventos o reuniones. 8) Todas aquellas que le sean asignadas por el Delegado Presidencial y la coordinación del Departamento de Eventos y Protocolo del Programa Con Chamba Vivis Mejor. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que este motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2 **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del **Coordinador de Eventos y Protocolo** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7 **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a

su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. "LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- **9.** De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"LA CONTRATADA"** la cantidad de **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 105,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto**

General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA"** proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Gisela Carolina Chang López Contratada.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabartieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-141-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **OSCAR ROLANDO LOPEZ RODRIGUEZ** mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0826-1982-00068, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Auxiliar de Eventos y Protocolo**" puesto No. 6180, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Apoyar en la organización y realización de Eventos Presidenciales, Ferias de Empleo, talleres y demás actividades que sean asignadas al departamento. 2) Asistencia Técnica en el manejo y procesamiento y ejecución de Eventos, Talleres y cualquier otra actividad que haya sido asignada al departamento. 3) Visualización de Pre-montaje previo a la realización de Eventos Presidenciales y cualquier otra actividad y desarrollo de la logística requerida para el montaje final de los mismos. 4) Colaboración en el desarrollo y ejecución de las Ferias Interinstitucionales de Empleo y Oportunidades que está implementando el Gobierno de la República. 5) Proponer actualizaciones a la estrategia de comunicación, valiéndose de los medios tradicionales y alternos, para permitir un incremento del conocimiento de los objetivos, metodologías y principales resultados del Programa hacia la opinión pública en general. 6) Monitoreo de medios de comunicación para la obtención de noticias que puedan servir para el conocimiento y la difusión positiva del Programa. 7) Todas aquellas que le sean asignadas por el Delegado Presidencial o la coordinación del departamento. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del Coordinador de Eventos y Protocolo quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. "**LA SECRETARÍA**", de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**EL CONTRATADO**" deje de

asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del 01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 78,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 26,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la



estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Oscar Rolando López Rodríguez. Contratado.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado



Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-142-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **ELVIN MANUEL ROBERTO NAVARRO MIDENCE** mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con tarjeta de Identidad No. 0801-1997-06473, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Auxiliar de Eventos y Protocolo"** puesto No. 6190, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Apoyar en la organización, montaje y desarrollo de eventos del Programa. 2) Apoyar en la organización, montaje y desarrollo de eventos de otras entidades y que el programa brinde su colaboración. 3) Apoyar en la elaboración de los requerimientos administrativos y técnicos del programa para el buen desarrollo de los eventos. 4) Apoyar infotecnológicamente en los eventos que lleve a cabo el programa ya sea en la conexión de equipos, manejo de equipos. 5) Elaboración de presentaciones de diversos proyectos para ser presentados en los eventos del programa. 6) Participación en el desarrollo de eventos presidenciales y no presidenciales a nivel nacional (Logística de ferias de empleo y productos). 7) Organización y planificación de las Recreovías por una vida mejor, calendarizadas por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. 8) Llevar a cabo giras a nivel nacional para participar en los eventos. 9) Representar cuando le sea delegado por el Coordinador a reuniones para la preparación de eventos. 10) Todas aquellas que le sean asignadas por el Delegado Presidencial o la coordinación del departamento. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del Coordinador de Eventos y Protocolo quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el

mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "EL CONTRATADO".- 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandado judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Practicas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 75,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100.**



Sueldos Básicos. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Elvin Manuel Roberto Navarro Midence Contratado.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado



Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-143-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **MARIO FERNANDO VILLATORO MEJIA** mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con tarjeta de identidad No. 0801-1988-16489, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Sub Coordinador de Supervisión"** puesto No. 6200, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Elaborar plan de trabajo mensual de seguimiento a beneficiarios ingresados a los proyectos del programa Con Chamba Vivis Mejor. 2) Elaboración de plan de giras mensual para la realización de supervisiones a nivel nacional por el equipo designado. 3) Asesorar según los requisitos establecidos en relación a la liquidación de subsidio al personal de las empresas participantes en el Programa y para aquellas empresas que presenten dificultades para realizar el proceso de pago y reembolso de subsidio. 4) Planificar reuniones con las autoridades superiores. 5) Elaboración de informes de los resultados de las supervisiones realizadas. 6) Elaboración de comunicación oficial de la supervisión realizada a las empresas. 7) Presentar informes mensuales sobre el avance del Programa o situaciones que deban considerarse para la obtención de las metas establecidas. 8) Coordinar las actividades del personal bajo su cargo. 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del Delegado Presidencial quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la

recisión del contrato, "LA SECRETARÍA" a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "EL CONTRATADO".- 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una

estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Practicas Corruptiva: entendiéndo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Practicas Colusorias: entendiéndo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4)

Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:

De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta

Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del 01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 105,000.00) valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00) cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El

gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos

Business. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guajarro Sur, Avenida Berlín, Calle Viena. Teléfonos: 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / Fax: 2235-3455 / 2235-3464. WWW.Trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn. Tegucigalpa, Honduras, Centro América

pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Mario Fernando Villatoro Mejia Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-144-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **NAHUN ANTONIO SUAZO ORDOÑEZ** mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1982-07809, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Asistente Técnico de Supervisión**", puesto No. 6210, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Garantizar que el personal de supervisión cumpla con el plan de trabajo. 2) Elaborar informes de visitas sobre las supervisiones realizadas a empresas, instituciones, entidades, entre otros. 3) Apoyar en la capacitación que imparta el Programa en relación a la liquidación de subsidio al personal de las empresas participantes para aquellas empresas que presenten dificultades para realizar el proceso de pago y reembolso de subsidio. 4) Elaborar su plan de gira mensual y presentar los informes de giras realizadas. 5) Apoyar en la Planificación mensual de las visitas a realizar por los Supervisores a las empresas que están participando bajo el Programa CCVM. 6) Elaborar informes de supervisión remitirlos a la coordinación y garantizar con su firma que son fieles a la realidad. 7) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa, así como todo acto que conlleve a la terminación del convenio entre la AHM, las CC y alguna de las empresas participantes. 8) Mantener un archivo de toda la documentación remitida y recibida del área de supervisión. 9) Resguardar archivos mensuales de las empresas supervisadas para manejar datos de beneficiarios y empresas ingresadas al Programa CCVM por mes. 10) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presuntivo para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del Sub Coordinador de Supervisión quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por

cualquier razón o circunstancia.- **8. "LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- **9.** De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 105,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El**



gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Nahun Antonio Suazo Ordoñez Contratado.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Pérez Solabarría
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-145-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **ANTONIO ALFARO CORRALES** mayor de edad, casado, hondureño, Perito Industrial en Radio y Televisión con tarjeta de identidad No.1709-1949-00003, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Asistente Técnico de Supervisión"** puesto No. 6220, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Garantizar que el personal de supervisión cumpla con el plan de trabajo. 2) Elaborar informes de visitas sobre las supervisiones realizadas a empresas, instituciones, entidades, entre otros. 3) Apoyar en la capacitación que imparta el Programa en relación a la liquidación de subsidio al personal de las empresas participantes para aquellas empresas que presenten dificultades para realizar el proceso de pago y reembolso de subsidio. 4) Elaborar su plan de gira mensual y presentar los informes de giras realizadas. 5) Apoyar en la Planificación mensual de las visitas a realizar por los Supervisores a las empresas que están participando bajo el Programa CCVM. 6) Elaborar informes de supervisión remitirlos a la coordinación y garantizar con su firma que son fieles a la realidad. 7) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa, así como todo acto que conlleve a la terminación del convenio entre la AHM, las CC y alguna de las empresas participantes. 8) Mantener un archivo de toda la documentación remitida y recibida del área de supervisión. 9) Resguardar archivos mensuales de las empresas supervisadas para manejar datos de beneficiarios y empresas ingresadas al Programa CCVM por mes. 10) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en días inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del **Subcoordinador de Supervisión** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por

terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 105,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El pago afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto**



General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA"** proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Antonio Alfaro Corrales Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-146-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **FELICITA GISELA SANDOVAL AGUILAR** mayor de edad, soltera, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 1702-1974-00099, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Supervisor de Empleo"** puesto No. 6230, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Realizar visitas a las empresas participantes en el Programa CCVM a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los convenios firmados y contratos. 2) Presentar informes sobre las visitas realizadas para medir el avance del programa y para mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 3) Remitir informes mensuales de supervisión con la documentación solicitada a cada una de las empresas, para medir el avance del programa y mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 4) Realizar giras de trabajo en base al plan de giras y presentar las liquidaciones en tiempo y forma. 5) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa, así como todo acto que conlleve a la terminación del convenio entre la AHM, las CC y alguna de las empresas participantes. 6) Elaborar plan de trabajo mensual del monitoreo y seguimiento de beneficiarios ingresados a los programas Con Chamba Vivis Mejor, Chamba Comunitaria, Chamba Joven. 7) Asesorar según los requisitos establecidos por el Programa en relación a la liquidación de subsidio al personal de las empresas participantes en el Programa y para aquellas empresas que presenten dificultades para realizar el proceso de pago y reembolso de subsidio. 8) Coordinar el seguimiento de las visitas programadas. 9) Planificar reuniones con las autoridades superiores. 10) Todas aquellas que le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que este motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del Subcoordinador de Supervisión quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra

cosa.- 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**.- 9. De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios del 01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"LA CONTRATADA"** la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L. 75,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos



mensuales de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Felicita Gisela Sandoval Aguilar Contratada.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Perez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-147-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **SAMUEL MOISES PALENCIA OSEGUERA** mayor de edad, hondureño, Maestro de Artes Plásticas, con tarjeta de identidad No. 0801-1975-09755, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Supervisor de Empleo**" puesto No. 6240, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Realizar visitas a las empresas participantes en el Programa CCVM a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los convenios firmados y contratos. 2) Presentar informes sobre las visitas realizadas para medir el avance del programa y para mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 3) Remitir informes mensuales de supervisión con la documentación solicitada a cada una de las empresas, para medir el avance del programa y mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 4) Realizar giras de trabajo en base al plan de giras y presentar las liquidaciones en tiempo y forma. 5) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa, así como todo acto que conlleve a la terminación del convenio entre la AHM, las CC y alguna de las empresas participantes. 6) Elaborar plan de trabajo mensual del monitoreo y seguimiento de beneficiarios ingresados a los programas Con Chamba Vivis Mejor, Chamba Comunitaria, Chamba Joven. 7) Asesorar según los requisitos establecidos por el Programa en relación a la liquidación de subsidio al personal de las empresas participantes en el Programa y para aquellas empresas que presenten dificultades para realizar el proceso de pago y reembolso de subsidio. 8) Coordinar el seguimiento de las visitas programadas. 9) Planificar reuniones con las autoridades superiores. 10) Todas aquellas que le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras que cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del Subcoordinador de Supervisión quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar

sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- **7. "EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. "LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- **9.** De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-**2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L. 75,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos



estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social Samuel Moisés Palencia Oseguera Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarría
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-148-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **SKARLETT ELIZABETH ALEMAN MAIRENA** mayor de edad, soltera, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0801-1972-04855, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Supervisor de Empleo"** puesto No. 6250, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Realizar visitas a las empresas participantes en el Programa CCVM a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los convenios firmados y contratos. 2) Presentar informes sobre las visitas realizadas para medir el avance del programa y para mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 3) Remitir informes mensuales de supervisión con la documentación solicitada a cada una de las empresas, para medir el avance del programa y mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 4) Realizar giras de trabajo en base al plan de giras y presentar las liquidaciones en tiempo y forma. 5) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa, así como todo acto que conlleve a la terminación del convenio entre la AHM, las CC y alguna de las empresas participantes. 6) Elaborar plan de trabajo mensual del monitoreo y seguimiento de beneficiarios ingresados a los programas Con Chamba Vivis Mejor, Chamba Comunitaria, Chamba y Chamba Joven. 7) Asesorar según los requisitos establecidos por el Programa en relación a la liquidación de subsidio al personal de las empresas participantes en el Programa y para aquellas empresas que presenten dificultades para realizar el proceso de pago y reembolso de subsidio. 8) Coordinar el seguimiento de las visitas programadas. 9) Planificar reuniones con las autoridades superiores. 10) Todas aquellas que le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del Subcoordinador de Supervisión quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República,

cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Practicas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"LA CONTRATADA"** la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 75,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de



acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Skarlett Elizabeth Alemán Mairena Contratada.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Perez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-149-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" e **INDIANA REBECA VASQUEZ TORRES** mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada con tarjeta de identidad No. 1503-1987-01273, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**" quien se compromete a laborar como "**Supervisor de Empleo**" puesto No. 6260, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Realizar visitas a las empresas participantes en el Programa CCVM a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los convenios firmados y contratos. 2) Presentar informes sobre las visitas realizadas para medir el avance del programa y para mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 3) Remitir informes mensuales de supervisión con la documentación solicitada a cada una de las empresas, para medir el avance del programa y mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 4) Realizar giras de trabajo en base al plan de giras y presentar las liquidaciones en tiempo y forma. 5) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa, así como todo acto que conlleve a la terminación del convenio entre la AHM, las CC y alguna de las empresas participantes. 6) Elaborar plan de trabajo mensual del monitoreo y seguimiento de beneficiarios ingresados a los programas Con Chamba Vivis Mejor, Chamba Comunitaria, Chamba Joven. 7) Asesorar según los requisitos establecidos por el Programa en relación a la liquidación de subsidio al personal de las empresas participantes en el Programa y para aquellas empresas que presenten dificultades para realizar el proceso de pago y reembolso de subsidio. 8) Coordinar el seguimiento de las visitas programadas. 9) Planificar reuniones con las autoridades superiores. 10) Todas aquellas que le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA** para el Programa Con Chamba Vivis Mejor, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la supervisión del Subcoordinador de Supervisión quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**LA CONTRATADA**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**LA CONTRATADA**"

deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**.- 9. De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Practicas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"LA CONTRATADA"** la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 75,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de



acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal,** el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Indiana Rebeca Vásquez Torres Contratada.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-150-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **GIOVER STANLY MARTINEZ GARCIA** mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0201-1998-00145, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Supervisor de Empleo**" puesto No. 6270, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Realizar visitas a las empresas participantes en el Programa CCVM a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los convenios firmados y contratos. 2) Presentar informes sobre las visitas realizadas para medir el avance del programa y para mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 3) Remitir informes mensuales de supervisión con la documentación solicitada a cada una de las empresas, para medir el avance del programa y mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 4) Realizar giras de trabajo en base al plan de giras y presentar las liquidaciones en tiempo y forma. 5) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa, así como todo acto que conlleve a la terminación del convenio entre la AHM, las CC y alguna de las empresas participantes. 6) Elaborar plan de trabajo mensual del monitoreo y seguimiento de beneficiarios ingresados a los programas Con Chamba Vivis Mejor, Chamba Comunitaria, Chamba y Chamba Joven. 7) Asesorar según los requisitos establecidos por el Programa en relación a la liquidación de subsidio al personal de las empresas participantes en el Programa y para aquellas empresas que presenten dificultades para realizar el proceso de pago y reembolso de subsidio. 8) Coordinar el seguimiento de las visitas programadas. 9) Planificar reuniones con las autoridades superiores. 10) Todas aquellas que le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA** para el Programa Con Chamba Vivis Mejor, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a la hora en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del Subcoordinador de Supervisión quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. "**LA SECRETARÍA**", de común acuerdo se reserva el derecho de dar por

terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "EL CONTRATADO" deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "EL CONTRATADO".- 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 75,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la



estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Giover Stanly Martínez García Secretario de Estado.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-151-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **JOSEPH ARAMIS MARTINEZ VASQUEZ** mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Gerencia de Negocios, con tarjeta de identidad No. 0801-1984-09290, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Supervisor de Empleo**" puesto No. 6280, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Realizar visitas a las empresas participantes en el Programa CCVM a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los convenios firmados y contratos. 2) Presentar informes sobre las visitas realizadas para medir el avance del programa y para mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 3) Remitir informes mensuales de supervisión con la documentación solicitada a cada una de las empresas, para medir el avance del programa y mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 4) Realizar giras de trabajo en base al plan de giras y presentar las liquidaciones en tiempo y forma. 5) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa, así como todo acto que conlleve a la terminación del convenio entre la AHM, las CC y alguna de las empresas participantes. 6) Elaborar plan de trabajo mensual del monitoreo y seguimiento de beneficiarios ingresados a los programas Con Chamba Vivis Mejor, Chamba Comunitaria, Chamba Joven. 7) Asesorar según los requisitos establecidos por el Programa en relación a la liquidación de subsidio al personal de las empresas participantes en el Programa y para aquellas empresas que presenten dificultades para realizar el proceso de pago y reembolso de subsidio. 8) Coordinar el seguimiento de las visitas programadas. 9) Planificar reuniones con las autoridades superiores. 10) Todas aquellas que le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA** para el Programa Con Chamba Vivis Mejor, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras, que cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del Subcoordinador de Supervisión quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por

cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 75,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019**



Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. - **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato. - **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. - **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Joseph Aramis Martínez Vásquez Contratado.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado



Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-152-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **MARIO ALBERTO MURILLO CRESPO** mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller Técnico con Orientación y Servicio en Contaduría y Finanzas, con tarjeta de identidad No. 0801-1992-00285, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Supervisor de Empleo"** puesto No. 6290, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Realizar visitas a las empresas participantes en el Programa CCVM a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los convenios firmados y contratos. 2) Presentar informes sobre las visitas realizadas para medir el avance del programa y para mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 3) Remitir informes mensuales de supervisión con la documentación solicitada a cada una de las empresas, para medir el avance del programa y mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 4) Realizar giras de trabajo en base al plan de giras y presentar las liquidaciones en tiempo y forma. 5) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa, así como todo acto que conlleve a la terminación del convenio entre la AHM, las CC y alguna de las empresas participantes. 6) Elaborar plan de trabajo mensual del monitoreo y seguimiento de beneficiarios ingresados a los programas Con Chamba Vivis Mejor, Chamba Comunitaria, Chamba Joven. 7) Asesorar según los requisitos establecidos por el Programa en relación a la liquidación de subsidio al personal de las empresas participantes en el Programa y para aquellas empresas que presenten dificultades para realizar el proceso de pago y reembolso de subsidio. 8) Coordinar el seguimiento de las visitas programadas. 9) Planificar reuniones con las autoridades superiores. 10) Todas aquellas que le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor, entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del Subcoordinador de Supervisión quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe

inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. "LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Camba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- **9.** De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**-**2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 75,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019**



Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Mario Alberto Murillo Crespo Contratado.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado



Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-153-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **YEIMI GABRIELA ACOSTA TRIGUEROS** mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Ciencias Químicas y Farmacia, con tarjeta de identidad No. 0801-1991-11941, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Supervisor de Empleo"** puesto No. 6300, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Realizar visitas a las empresas participantes en el Programa CCVM a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los convenios firmados y contratos. 2) Presentar informes sobre las visitas realizadas para medir el avance del programa y para mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 3) Remitir informes mensuales de supervisión con la documentación solicitada a cada una de las empresas, para medir el avance del programa y mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 4) Realizar giras de trabajo en base al plan de giras y presentar las liquidaciones en tiempo y forma. 5) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa, así como todo acto que conlleve a la terminación del convenio entre la AHM, las CC y alguna de las empresas participantes. 6) Elaborar plan de trabajo mensual del monitoreo y seguimiento de beneficiarios ingresados a los programas Con Chamba Vivis Mejor, Chamba Comunitaria, Chamba Joven. 7) Asesorar según los requisitos establecidos por el Programa en relación a la liquidación de subsidio al personal de las empresas participantes en el Programa y para aquellas empresas que presenten dificultades para realizar el proceso de pago y reembolso de subsidio. 8) Coordinar el seguimiento de las visitas programadas. 9) Planificar reuniones con las autoridades superiores. 10) Todas aquellas que le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que este motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del Subcoordinador de Supervisión quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República,



cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**.- 9. De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una

estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas Corruptiva: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor:

i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte**.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"LA CONTRATADA"** la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 75,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios

del Estado de Honduras".

El presente contrato se celebra en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, a los 15 días del mes de marzo del año 2020.

Oficina Plazuela, Colonia Lomas del Guajarro Sur, Avenida Berlín, Calle Viena. Teléfonos: 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / Fax: 2235-3455 / 2235-3464. WWW.Trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn. Tegucigalpa, Honduras, Centro América



Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Yeimi Gabriela Acosta Trigueros Contratada.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado


Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-154-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **DANIEL EDUARDO BACA ESCOBAR** mayor de edad, soltero, hondureño, Cirujano Dental, con tarjeta de identidad No. 0801-1990-12457, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Supervisor de Empleo**" puesto No. 6310, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Realizar visitas a las empresas participantes en el Programa CCVM a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los convenios firmados y contratos. 2) Presentar informes sobre las visitas realizadas para medir el avance del programa y para mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 3) Remitir informes mensuales de supervisión con la documentación solicitada a cada una de las empresas, para medir el avance del programa y mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 4) Realizar giras de trabajo en base al plan de giras y presentar las liquidaciones en tiempo y forma. 5) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa, así como todo acto que conlleve a la terminación del convenio entre la AHM, las CC y alguna de las empresas participantes. 6) Elaborar plan de trabajo mensual del monitoreo y seguimiento de beneficiarios ingresados a los programas Con Chamba Vivis Mejor, Chamba Comunitaria, Chambita y Chamba Joven. 7) Asesorar según los requisitos establecidos por el Programa en relación a la liquidación de subsidio al personal de las empresas participantes en el Programa y para aquellas empresas que presenten dificultades para realizar el proceso de pago y reembolso de subsidio. 8) Coordinar el seguimiento de las visitas programadas. 9) Planificar reuniones con las autoridades superiores. 10) Todas aquellas que le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras, que cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del Subcoordinador de Supervisión quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar

sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- **7. "EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. "LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- **9.** De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-**2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Practicas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 75,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de



abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Daniel Eduardo Baca Escobar Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado


Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-155-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **MILAGRO NOHELIA OYUELA MENDOZA** mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, con tarjeta de identidad No. 0703-1994-00199, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**" quien se compromete a laborar como "**Supervisor de Empleo**" puesto No. 6320, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Realizar visitas a las empresas participantes en el Programa CCVM a fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en los convenios firmados y contratos. 2) Presentar informes sobre las visitas realizadas para medir el avance del programa y para mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 3) Remitir informes mensuales de supervisión con la documentación solicitada a cada una de las empresas, para medir el avance del programa y mantener informadas a las autoridades involucradas sobre el desarrollo del programa. 4) Realizar giras de trabajo en base al plan de giras y presentar las liquidaciones en tiempo y forma. 5) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa, así como todo acto que conlleve a la terminación del convenio entre la AHM, las CC y alguna de las empresas participantes. 6) Elaborar plan de trabajo mensual del monitoreo y seguimiento de beneficiarios ingresados a los programas Con Chamba Vivis Mejor, Chamba Comunitaria, Chamba Joven. 7) Asesorar según los requisitos establecidos por el Programa en relación a la liquidación de subsidio al personal de las empresas participantes en el Programa y para aquellas empresas que presenten dificultades para realizar el proceso de pago y reembolso de subsidio. 8) Coordinar el seguimiento de las visitas programadas. 9) Planificar reuniones con las autoridades superiores. 10) Todas aquellas que le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la supervisión del Subcoordinador de Supervisión quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**LA CONTRATADA**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**LA CONTRATADA**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se

le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. "LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**.- **9.** De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"LA CONTRATADA"** la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 75,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019**



Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Milagro Nohelia Oyuela Mendoza Contratada.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado



Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



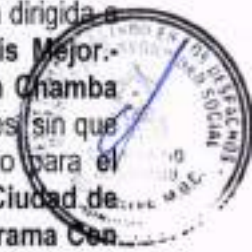
17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-156-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **ELVIN CONRADO FLORES FLORES** mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1987-19682, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Auxiliar de Supervisión de Empleo"**, puesto No. 6330, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Cumplir con el plan de trabajo. 2) Elaborar informes de supervisiones realizadas. 3) realizar giras de trabajo conforme el plan de giras y elaborar las liquidaciones en tiempo y forma 4) Atender los casos especiales de supervisión que le sean asignados. 5) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa. 6) Mantener un archivo de toda la documentación remitida y recibida del área de supervisión. 7) Resguardar archivos mensuales de las empresas supervisadas para manejar datos de beneficiarios y empresas ingresadas al Programa CCVM por mes. 8) Apoyar en las gestiones administrativas y logísticas del Área de Supervisión. 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL CONTRATADO** estará bajo la supervisión del Subcoordinador de Supervisión quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL**



CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Practicas Corruptiva: entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Practicas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.**

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del 01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.-

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (L. 64,500.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (L. 21,500.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice.

CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de



viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Elvin Conrado Flores Flores Contratado.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

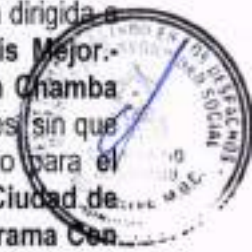
17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-156-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **ELVIN CONRADO FLORES FLORES** mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1987-19682, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Auxiliar de Supervisión de Empleo"**, puesto No. 6330, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Cumplir con el plan de trabajo. 2) Elaborar informes de supervisiones realizadas. 3) realizar giras de trabajo conforme el plan de giras y elaborar las liquidaciones en tiempo y forma 4) Atender los casos especiales de supervisión que le sean asignados. 5) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa. 6) Mantener un archivo de toda la documentación remitida y recibida del área de supervisión. 7) Resguardar archivos mensuales de las empresas supervisadas para manejar datos de beneficiarios y empresas ingresadas al Programa CCVM por mes. 8) Apoyar en las gestiones administrativas y logísticas del Área de Supervisión. 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL CONTRATADO** estará bajo la supervisión del Subcoordinador de Supervisión quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL**



CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Practicas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.**

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del 01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 64,500.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,500.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de



viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Elvin Conrado Flores Flores Contratado.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-157-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **EDWIN OMAR CANALES RUBIO** mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con tarjeta de identidad No. 0801-1980-18016, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Auxiliar de Supervisión de Empleo**" puesto No. 6340, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Cumplir con el plan de trabajo. 2) Elaborar informes de supervisiones realizadas. 3) realizar giras de trabajo conforme el plan de giras y elaborar las liquidaciones en tiempo y forma 4) Atender los casos especiales de supervisión que le sean asignados. 5) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa. 6) Mantener un archivo de toda la documentación remitida y recibida del área de supervisión. 7) Resguardar archivos mensuales de las empresas supervisadas para manejar datos de beneficiarios y empresas ingresadas al Programa CCVM por mes. 8) Apoyar en las gestiones administrativas y logísticas del Área de Supervisión. 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar via comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del **Programa Con Chamba Vivis Mejor**. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **EL CONTRATADO** estará bajo la supervisión del **Subcoordinador de Supervisión** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. "**LA SECRETARÍA**", de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**EL CONTRATADO**" deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "**LA SECRETARÍA**" a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar

una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "EL CONTRATADO".- 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Practicas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 64,500.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,500.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las



que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Edwin Omar Canales Rubio Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado


Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-158-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **NORA LISBETH MATUTE TORRES** mayor de edad, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, con tarjeta de identidad No.0822-1995-00083, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**" quien se compromete a laborar como "**Auxiliar de Supervisión de Empleo**", puesto No. 6350, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Cumplir con el plan de trabajo. 2) Elaborar informes de supervisiones realizadas. 3) realizar giras de trabajo conforme el plan de giras y elaborar las liquidaciones en tiempo y forma 4) Atender los casos especiales de supervisión que le sean asignados. 5) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa. 6) Mantener un archivo de toda la documentación remitida y recibida del área de supervisión. 7) Resguardar archivos mensuales de las empresas supervisadas para manejar datos de beneficiarios y empresas ingresadas al Programa CCVM por mes. 8) Apoyar en las gestiones administrativas y logísticas del Área de Supervisión. 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, que por este motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios "**LA CONTRATADA**" estará bajo la supervisión del Subcoordinador de Supervisión quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**LA CONTRATADA**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**LA CONTRATADA**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. "**LA SECRETARÍA**", de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**LA CONTRATADA**" deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "**LA SECRETARÍA**" a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar

una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "LA CONTRATADA".- 9. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiéndo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Practicas Colusorias:** entendiéndo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA", prestará sus servicios del 01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA" la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que



"EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Nora Lisbeth Matute Torres Contratada.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-159-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **MARCO TULIO FLORES ZALDIVAR** mayor de edad, soltero, Ingeniero en Producción Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1986-06614, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Auxiliar de Supervisión de Empleo"** puesto No. 6360, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** en la Ciudad de **Tegucigalpa, M.D.C.** y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Cumplir con el plan de trabajo. 2) Elaborar informes de supervisiones realizadas. 3) realizar giras de trabajo conforme el plan de giras y elaborar las liquidaciones en tiempo y forma 4) Atender los casos especiales de supervisión que le sean asignados. 5) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa. 6) Mantener un archivo de toda la documentación remitida y recibida del área de supervisión. 7) Resguardar archivos mensuales de las empresas supervisadas para manejar datos de beneficiarios y empresas ingresadas al Programa CCVM por mes. 8) Apoyar en las gestiones administrativas y logísticas del Área de Supervisión. 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del **Programa Con Chamba Vivis Mejor**. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**. - 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de **Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, para cumplir con el propósito del servicio. - 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del **Subcoordinador de Supervisión** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**. - 9. De la remuneración mensual a **"EL**

CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)**

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Practicas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.**

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.-** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **- CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". **- El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el

pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA"** proporcionará a **"EL CONTRATADO"** cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando **"EL**

Pública Plaza Azul, Colonia Lomas del Guajarro Sur, Avenida Berlin, Calle Viena. Teléfonos: 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / Fax: 2235-3455 / 2235-3464. WWW.Trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn. Tegucigalpa, Honduras, Centro América



CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"** (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de **"EL CONTRATADO"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de **"EL CONTRATADO"** de las obligaciones contraídas; (5) Cuando **"EL CONTRATADO"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATADO"** en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATADO"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA SECRETARÍA**; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATADO"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** **LA SECRETARIA** y **"EL CONTRATADO"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** **"EL CONTRATADO"** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social Marco Tulio Flores Zaldivar Contratado.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado



Danielle Michelle Pérez Solabarría
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-161-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros; **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **AGUSTIN GALEAS RODRIGUEZ** mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1991-05189, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Auxiliar de Supervisión de Empleo**" puesto No. 6380, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Cumplir con el plan de trabajo. 2) Elaborar informes de supervisiones realizadas. 3) realizar giras de trabajo conforme el plan de giras y elaborar las liquidaciones en tiempo y forma 4) Atender los casos especiales de supervisión que le sean asignados. 5) Brindar seguimiento a las quejas o inquietudes de las empresas en el marco del programa. 6) Mantener un archivo de toda la documentación remitida y recibida del área de supervisión. 7) Resguardar archivos mensuales de las empresas supervisadas para manejar datos de beneficiarios y empresas ingresadas al Programa CCVM por mes. 8) Apoyar en las gestiones administrativas y logísticas del Área de Supervisión. 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que a la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del **Programa Con Chamba Vivis Mejor**. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del **Subcoordinador de Supervisión** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. "**LA SECRETARÍA**", de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**EL CONTRATADO**" deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "**LA SECRETARÍA**" a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar



una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "EL CONTRATADO".- 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Practicas Corruptiva: entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Practicas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (L. 52,500.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DIECISIETE MIL QUIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (L. 17,500.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y**



GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Agustín Gáreas Rodríguez Contratado.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado



Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-162-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **JORGE BOGRAN PERDOMO** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0801-1983-01071, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Asesor Legal**" puesto No. 6390, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Brindar asesoría Legal en los temas laborales. 2) Asesorar en la construcción de planes de trabajo que se lleven a cabo con otras instituciones. 3) Apoyar y Asesorar en los procesos de compras y contrataciones, revisando pliego de condiciones, formando parte de los diferentes comités, elaborando las resoluciones y dictámenes que sean necesarios. 4) Representar al Programa y/o a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social ante las Entidades Gubernamentales y de indole Privado, cuando sea delegado en casos administrativos que requieran de atención legal. 5) Asesorar al Delegado del Programa. y/o al Ministro de Trabajo y Seguridad Social en materia de recursos humanos. 6) Atender los casos que le sean asignados por parte del Delegado del Programa. y/o al Ministro de Trabajo y Seguridad Social. 7) Asistir a reuniones de trabajo en los que el Programa y/o la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social deban participar, siempre que se le delegue. 8) Revisión de documentos, informes y demás documentos que le sean asignados. 9) Elaborar informes sobre los avances del trabajo, así como observaciones, sugerencias, o cualquier tipo de aportación que apoye las actividades del Programa y/o la Secretaría de Trabajo Y seguridad Social. 10) Investigar datos relacionados con las actividades que lleva a cabo el Programa y/o la Secretaría de Trabajo Y seguridad Social con las empresas, las gremiales, la asociación, Instituciones relacionadas, empresa privada y demás. 11) Todas las demás actividades que le sean asignadas por el Delegado del Programa y/o el Ministro de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del Secretario de Estado quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL**

CONTRATADO deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Practicas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del 01 de abril al 30 de junio del año Dos Mil Veinte.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 180,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos



mensuales de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Jorge Bogran Perdomo. Contratado


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarría
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-163-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **MARIO DAVID VILLANUEVA REYES** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0801-1957-04076, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Asesor Legal de la Secretaria de Trabajo**" puesto No. 6400, en la oficina **La Secretaria de Trabajo** en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Brindar asesoría Legal en los temas laborales de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social que designe el Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social 2) Elaborar anteproyectos de Ley y Reglamentos, relacionados a la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social. 3) Participar con la Representación del País en las Conferencias de la Organización Internacional del Trabajo OIT. 4) Representar al Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en reuniones con Organismos Internacionales, Regionales o Nacionales e Instituciones del Sector Privado, Confederaciones y Sindicatos cuando se le solicite. 5) Asesorar al Despacho de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social en el cumplimiento de los capítulos laborales de los diferentes Acuerdos y Convenios Comerciales suscritos con Honduras de forma bilateral o multilateral.. 6) Elaboración y revisión de las memorias que el Estado de Honduras debe presentar anualmente en virtud de los Convenios suscritos y ratificados con la OIT.. 7) Participar en negociaciones de fijación de salario mínimo y de contratos colectivos cuando así se requiera. 8) Asesorar al Despacho de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social y al Delegado Presidencial del Programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor en materia de recursos humanos, temas legales y de otra índole que sea de conocimiento del Consultor 9) Atender casos que le sean asignados por parte del Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y/o el Delegado Presidencial del Programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor 10) Revisión de documentos, informes que le sean asignados. 11) Todas las demás actividades que le sean asignadas por el Secretario de Estado en los Despachos y Seguridad Social y/o el Delegado Presidencial del Programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**" que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa **Con Chamba Vivis Mejor**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del **Secretario de Estado** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La

documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- **6. "EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- **7. "EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. "LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- **9.** De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-**2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Practicas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del 01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes



contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 180,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Mario David Villanueva Reyes Contratado

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-164-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **LUIS ALEXIS MOLINA OYUELA** mayor de edad, casado, hondureño, bachiller en Ciencias y Letras, con tarjeta de identidad No. 0801-1975-04077, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Asistente Técnico de Fuerza de Tarea"**, puesto No. 6410, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Elaborar un programa de trabajo mensual, para cumplir con los resultados, productos y actividades previstas en la programación operativa anual. 2) Realizar giras de trabajo para la supervisión de empresas, instituciones, entidades y municipalidades y elaborar liquidación de gira en tiempo y forma. 3) Apoyar con la elaboración de los registros de los resultados y hacer verificaciones aleatorias y cruces de datos para garantizar la veracidad de los mismos. 4) Realizar visitas a instituciones, entidades, fundaciones, organizaciones y demás, para dar a conocer los objetivos del Programa. 5) Llevar control estadístico de los avances de la fuerza de tarea. 6) Elaborar dictámenes, expedientes y resguardo de documentación soporte para pago, transferencia o desembolso. 7) Elaborar informes técnicos cuando le sean solicitados. 8) Asistir a reuniones cuando así se le designe, levantar ayudas memoria y planes de acción. 9) Cualquier otra actividad asignada por el Delegado Presidencial, Coordinador de Fuerza de Tarea, Coordinador Técnico o Coordinador de Proyectos. 10) Elaborar informes mensuales de cumplimiento. 11) Apoyar al Programa en otras áreas de trabajo, como supervisión. 12) Todas aquellas que le sean asignadas por la autoridad superior en el marco de su competencia. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del Coordinador de Fuerza de Tarea quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los



informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- **9.** De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Practicas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 141,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 47,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guajarro Sur, Avenida Berlin, Calle Viena. Teléfonos: 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / Fax: 2235-3455 / 2235-3464. WWW.Trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn. Tegucigalpa, Honduras, Centro América



Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Luis Alexis Molina Oyuela Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarría
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-165-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **ZEYNA ISABEL GODOY OSORTO** mayor de edad, casada, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0801-1978-09813, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**" quien se compromete a laborar como "**Asistente Administrativo Fuerza de Tarea para la Generación de Empleo, Oportunidades e Ingresos**", puesto No. 6420, en la oficina de la **Secretaría de Trabajo** en la Ciudad de **Tegucigalpa, M.D.C.** y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS** "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Elaborar un programa de trabajo mensual, para cumplir con los resultados, productos y actividades previstas en la programación operativa anual del la Fuerza de Tarea. 2) Apoyar en la elaboración de reportes mensuales de empleos y/o las oportunidades generadas a la Secretaría de Estado en los Despacho de Seguridad Social. 3) Apoyar con la elaboración de los registros de los resultados y hacer verificaciones aleatorias y cruces de datos para garantizar la veracidad de los mismos, con el apoyo de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS). 4) Apoyar en todas las actividades como ser: i Atención a postulantes en caso de requerir información de parte de la población meta, como ser ferias de empleo. ii Recepción y revisión de documentos. iii Asistencia a eventos Presidenciales e Institucionales. iv Realizar monitoreo y seguimiento de proyectos y generación de empleo. 5) Apoyar en la revisión de documentación soporte, previo a realizar desembolsos, pagos o transferencias. 6) Llevar control estadístico de los avances de la Fuerza de Tarea. 7) Colaborar con las instituciones en la elaboración y preparación de propuestas para iniciativas de simplificación de trámites. 8) Brindar información a los auditores de SEFIN o a auditores externos contratados. 9) Apoyar de ser necesario en la recepción y revisión de las liquidaciones que se presenten a la Fuerza de Tarea. 10) Apoyar en la elaboración de comunicación oficial del Coordinador de la Fuerza de Tarea, Coordinador Técnico y Coordinador de Proyectos. 11) Desarrollar otras actividades relativas al cumplimiento de los términos de referencia. 12) Todas las demás que le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**LA CONTRATADA**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Coordinación de Recursos Humanos de **LA SECRETARIA**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **LA SECRETARIA**, en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivís Mejor.- 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por **LA SECRETARIA**, para cumplir con el propósito del servicio. - 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la supervisión del **Coordinador de Fuerza de Tarea para la Generación de Empleo, Oportunidades e Ingresos**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare

personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - **6. "LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - **7. "LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - **8. LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**. - **9.** De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: - **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** - **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. - **3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Practicas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. - **b)** Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. - **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a **"LA CONTRATADA"** la cantidad



de SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 75,000.00) valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00) cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehiculos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Zeyna Isabel Godoy Osorio.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-172-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **JUAN FRANCISCO OLIVA SÁNCHEZ** mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas con tarjeta de identidad No. 0801-1980-03400, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Gestor Administrativo Financiero"**, puesto No. 6490, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Asistir a la Coordinación Administrativa Financiera en las actividades que le delegue; 2) Revisión y validación de documentación soporte por la compra o contratación de bienes y servicios de acuerdo a la normativa vigente, previo a la entrega de expedientes al archivo administrativo para su custodia; 3) Revisión de los informes presentados por el consumo de combustible; 4) Revisión de liquidaciones por ejecución de fondos de fideicomisos asignados al Programa que le sean asignados; 5) Revisión de las liquidaciones de viáticos y gastos de viaje nacionales y del exterior, para lo cual deberá mantener coordinación y comunicación con los encargados de las demás actividades dentro del proceso de viáticos; 6) Apoyar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual; 7) Atender al personal de transparencia de la STSS y preparar los informes para el IAIIP cuando le sea solicitado por la Coordinación Administrativa Financiera. 8) Apoyar en la atención de las diferentes comisiones de auditoria que se realicen y servir de enlace entre estas y la Coordinación Administrativa. 9) Revisión de las conciliaciones de las cuentas bancarias que el Programa mantiene con Banco Central de Honduras elaboradas por la Sub Coordinación Contable Financiera; 10) Sustituir a cualquiera de los asistentes administrativos en caso de ausencia y a solicitud de su Superior Inmediato. 11) Cualquier actividad que le sea solicitada por la Superioridad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **"LA SECRETARÍA"** para el Programa Con Chamba Vivis Mejor, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del Coordinador Administrativo Financiero quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"**

deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- **8. "LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- **9.** De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-**1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-**3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-**4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 84,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTIOCHO MIL EXACTOS (L 28,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al



artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARÍA"** proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Juan Francisco Oliva Sánchez Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-173-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **GUSTAVO ADOLFO AGUILAR CHAVARRIA** mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con tarjeta de identidad No. 0801-1980-17824, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Asistente Administrativo**", puesto No. 6500, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Asistir a la Coordinadora Administrativa Financiera en las actividades que ella le delegue. 2) Asistir en la validación de solicitudes para el mantenimiento y buen funcionamiento de los vehículos automotores del Programa 3) Responsable del manejo del Sistema de Gestión de Abastecimiento de combustible y mantener el control de gasto de combustible cuando le sea requerido por la Coordinación Administrativa Financiera; 4) Responsable mediante su perfil en el Sistema de Administración Financiera SIAFI de la elaboración de pagos de Viáticos y gastos de viaje nacionales y del exterior para lo cual deberá mantener coordinación y comunicación con los encargados de las demás actividades dentro del proceso de viáticos; 5) Responsable del Archivo Físico Permanente de la Coordinación Administrativa Financiera, y de la coordinación del foliado y escaneo de la documentación. 6) Asistir al Departamento de Compras y Contrataciones en las actividades que se le soliciten a través de su Jefe Inmediato; 7) Responsable de la elaboración y carga de las declaraciones por retención de impuestos sobre ventas y sobre la Renta que el Programa realice, así como realizar gestiones que sean requeridas ante el Servicio de Administración de Rentas SAR, mantener actualizados los archivos respectivos; 8) Asistir al Despacho del Delegado Presidencial del Programa según Solicitud. 9) Escaneo Archivo y verificación de información que le sea asignada. 10) Cualquier otra actividad asignada por la Coordinadora Administrativa Financiera y/o el Delegado Presidencial. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por "**LA SECRETARÍA**" para el Programa Con Chamba Vivis Mejor, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras, cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del Coordinador Administrativo Financiero quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está

obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 75,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019**



Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA", (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Gustavo Adolfo Aguilar Chavarria Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado


Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-174-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **SALLY BETZABETH RENDEROS MONTOYA** mayor de edad, casada, hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras, con tarjeta de identidad No. 0801-1993-06816, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Auxiliar Administrativo y Trámite de Servicios Generales"**, puesto No. 6510, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Asistir a la Coordinación Administrativa Financiera en las actividades que le delegue. 2) Responsable del manejo del Sistema de Gestión de Abastecimiento de combustible y mantener el control de gasto de combustible del programa mediante informe de consumo y control de la facturación que llevan a cabo las estaciones de servicio. 3) Preparar informes periódicos sobre actividades que le sean solicitadas por la Coordinación Administrativa Financiera. 4) Asistir al Departamento de Compras y Contrataciones en las actividades que se le soliciten. 5) Foliado, escaneo y digitalización de documentos para resguardo de la Coordinación Administrativa Financiera según solicitud 6) Manejo de clave de ingreso para módulo de Honducompras 2. 7) Cualquier otra actividad asignada por la Coordinadora Administrativa Financiera y/o el Delegado Presidencial del Programa. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **"LA SECRETARÍA"** para el Programa Con Chamba Vivis Mejor, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del Coordinador Administrativo Financiero, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4 **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del Programa Con

Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**.- 9. De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Practicas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"LA CONTRATADA"** la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 52,500.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 17,500.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se



le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. y Sally Betzabeth Renderos Montoya Contratada.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-175-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **SAIRI LIZETH RAMOS MARTÍNEZ** mayor de edad, soltera, hondureña, Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, con tarjeta de identidad No. 0809-1999-00290, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Auxiliar Administrativo"** puesto No. 6520, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Atender la planta telefónica, responder, registrar y devolver las llamadas de teléfono así como proporcionar la información básica si es necesaria; 2) Recibir y revisar la correspondencia, entregarla al destinatario, solicitar respuestas y garantizar las entregas y llevar el control de las entradas y salidas de correspondencia.3) Garantizar a través de seguimiento la entrega de correspondencia por medio de los apoyos logísticos del Programa o por medio de la empresa contratada. 4) Recepción y atención a las visitas, proveedores y consultores de la Coordinación General y/o Coordinación Administrativa Financiera. 5) Asistir al Especialista de Compras y Contrataciones con la entrega y recepción de cotizaciones, dar seguimiento a las respuestas a través de llamadas telefónicas y asistir con las solicitudes de alimentación que sean presentadas por los diferentes departamentos del Programa al realizar horarios extendidos; 6) Asistir a la Coordinación Administrativa Financiera con el foliado, escaneo y digitalización de documentos según requerimiento. 7) Elaborar documentos, oficios, reportes, cuadros y demás que le sean solicitados por la Coordinación General y/o Coordinación Administrativa Financiera. 8) Cualquier otra actividad asignada por Coordinación General y/o Coordinación Administrativa Financiera. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **"LA SECRETARÍA"** para el Programa Con Chamba Vivis Mejor, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presuntivo para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio. - 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del Coordinador Administrativo Financiero quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus



servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**. - 9. De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"LA CONTRATADA"** la cantidad **CUARENTA Y DOS MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L. 42,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos



mensuales de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 14,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos"..**El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Saini Lizeth Ramos Martínez Contratada


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-177-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **ERIKA JACKELINE OCHOA SILVA** mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniera en Ciencias de la Computación con el grado de Licenciatura con tarjeta de identidad No. 0801-1990-04988, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Asistente Administrativo y de Presupuesto"** puesto No. 6540, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Asistir a la Coordinación Administrativa Financiera en las actividades que le delegue. 2) Mantener el usuario asignado SIAFI con responsabilidad e ingresar información al SIAFI de la cuota de compromiso mensual, reservas según órdenes de compra emitidas, órdenes de pago de proveedores de bienes y servicios, consultores, planillas que le sean autorizadas por su Jefe inmediato manteniendo un control de las aprobaciones, firmas y conciliados y siguiendo los procesos establecidos, modificaciones presupuestarias y el módulo de Servicio Civil como Analista. 3) Administración del Sistema de Registro y Control de los Empleados Públicos SIREP correspondiente al programa manteniendo el control de los ingresos retiros y pagos de personal. 4) Ordenar la Documentación de las correspondientes órdenes de pago realizadas para que sea archivada por la persona encargada. 5) Participar en reuniones de trabajo y Representar al Coordinador Administrativo Financiero a solicitud de este o de la Autoridad Superior. 6) Ingresar mensualmente los asientos requeridos en la Contabilidad de la Contaduría General de la Republica sobre ejecución de fondos nacionales por bienes de uso y bienes de consumo. 7) Llevar cuadro control de todo lo ingresado en el sistema SIAFI. 8) Asistir al personal en temas presupuestarios. 9) Cualquier otra actividad asignada por su Superior Inmediato o por el Delegado Presidencial. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados **"LA CONTRATADA"** queda sujeta a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiendo modificarse vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del **Programa Con Chamba Vivis Mejor.**- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el **Programa Con Chamba Vivis Mejor.**- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del **Coordinador Administrativo Financiero** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"LA CONTRATADA"**

deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**.- 9. De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios del 01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte. - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"LA CONTRATADA"** la cantidad de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 90,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio

Edificio de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Colonia Lomas del Guajarro Sur, Avenida Berlin, Calle Viena. Teléfonos: 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / Fax: 2235-3455 / 2235-3464. WWW.Trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn Tegucigalpa, Honduras, Centro América



de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, Erika Jackeline Ochoa Silva Contratada.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-179-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **MAGNA WALESKA FLORES AL CERRO** mayor de edad, casada, hondureña, Bachiller en Ciencias y Humanidades, con tarjeta de identidad No. 0801-1965-01425, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Asistente Administrativo y Manejo de Bienes"** puesto No. 6560, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Coordinar en conjunto con su superior inmediato las solicitudes de materiales, insumos y bienes de uso de acuerdo a programación anual de adquisiciones y mantener los niveles de existencia de inventario. 2) Planificar, Coordinar y Supervisar todos los Movimientos Operativos del Almacén de bienes de consumo del Programa. 3) Coordinar y Supervisar todos los Movimientos por cargo y descargo de bienes de uso y de consumo y mantener al día el inventario físico de ambos. 4) Administrar el sistema de Bienes Nacionales asignado al Programa por la Dirección de Bienes Nacionales y el registro de bienes de consumo. 5) Controlar la documentación archivada con relación a la mercancía recibida y entregada. 6) Asegurar el Cumplimiento de Normativas y Controles Establecidos, así como las medidas de seguridad para evitar pérdidas. 7) Presentar informes impresos y electrónicos de los movimientos del sistema de Bienes Nacionales y del sistema de bienes de consumo. 8) Realizar trámites en caso de Propiedad perdida en conjunto con el Jefe de Bienes Nacionales de la Institución. 9) Responsable de la legalización ante el IP, TSC, STSS, de los bienes que se adquieran para el Programa; y demás trámites administrativos relacionados con la propiedad en Coordinación con el Jefe de Bienes Nacionales de la Institución. 10) Realizar cualquier actividad que le sea asignada por su Superior inmediato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **"LA SECRETARÍA"** para el Programa Con Chamba Vivis Mejor, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que el motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del Coordinador Administrativo Financiero quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a



su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA CONTRATADA"**.- 9. De la remuneración mensual a **"LA CONTRATADA"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"LA CONTRATADA"** autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Practicas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LA CONTRATADA"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año Dos Mil Veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"LA CONTRATADA"** la cantidad de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 90,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos"..**El gasto**



afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Magna Waleska Flores Alcerro Contratada.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado



Danielle Michelle Pérez Solabarría
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-180-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **JAVIER NICOLÁS SIMÓN PERALTA** mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad No. 0801-1961-00164, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Supervisor de Logística y mantenimiento"** puesto No. 6570, en la oficina del Programa Con Chamba Vivís Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Asistir al Administrador en las actividades que este le delegue. 2) Garantizar el correcto uso de los vehículos propiedad del Programa. 3) Dar seguimiento a los mantenimientos de los vehículos y motos en el tiempo que corresponde. 4) Elaboración de solicitudes para el mantenimiento y buen funcionamiento del edificio. 5) Revisión de Documentación para pago por mantenimientos realizados. 6) Apoyo en el control de gasto de combustible del programa. 7) Enlace entre las empresas contratadas para el mantenimiento y el área administrativa. 8) Responsable directo del buen funcionamiento del edificio en cuanto a sistema eléctrico, agua, teléfono, cámaras de seguridad. 9) Responsable directo del buen funcionamiento de vehículos y motos. 10) Control de guardias de seguridad y de ingreso al edificio. 11) Responsable del ambiente físico del Programa, aseo, plantas, pintura, funcionamiento de elevador, alumbrado, cámaras de seguridad. 12) cualquier otra actividad asignada por su superior. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **"LA SECRETARÍA"** para el Programa Con Chamba Vivís Mejor, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivís Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivís Mejor, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivís Mejor.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivís Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del Coordinador Administrativo Financiero quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivís Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del Programa Con



Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año Dos Mil Veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 141,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 47,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Obra 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones



correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Javier Nicolás Simón Peralta Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-181-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **CLAUDIA YAMILETH FORTIN RUBIO** mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad No.0801-1969-05254, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**" hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**" quien se compromete a laborar como "**Auxiliar Logística de la STSS**", puesto No. 6580, en la oficina de la Secretaría de Trabajo en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Barrido diario de las áreas asignadas. 2) Trapeado diario de las áreas asignadas. 3) Sacudir escritorios, estantes, repisas de las oficinas asignadas. 4) Recoger basura (dos veces al día) de las áreas asignadas. 5) Lavado de baños (servicio) dos veces al día, de las áreas asignadas. 6) Cambio de bolsas en papeleras dos veces al día, de las oficinas asignadas. 7) Sacado de basura a los puestos previsto para ello. 8) Mantener aseada la loza de uso del personal de acuerdo a calendarización. 9) Atender los requerimientos menores del personal de su área. 10) Limpiar paredes una vez al mes. 11) Limpiar puertas, ventanas y paredes de vidrio de forma que permanezcan aseadas y eliminar telarañas. 12) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados "**LA CONTRATADA**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**LA CONTRATADA**", por la Coordinación de Recursos Humanos de **LA SECRETARIA**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera **LA SECRETARIA**, en cuyo caso, "**LA CONTRATADA**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**LA CONTRATADA**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio. - 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**LA CONTRATADA**" estará bajo la supervisión del Secretario de Estado o quien El design, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. "**LA CONTRATADA**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que "**LA CONTRATADA**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. "**LA CONTRATADA**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. "**LA CONTRATADA**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**LA CONTRATADA**" deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "**LA CONTRATADA**".- 9. De la remuneración mensual a "**LA CONTRATADA**" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras

retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. -5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. -6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. -7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b)** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "LA CONTRATADA", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA" la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 36,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 12,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice.

CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guisjarro Sur, Avenida Berlin, Calle Viena. Teléfonos: 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / Fax: 2235-3455 / 2235-3464. WWW.Trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn Tegucigalpa, Honduras, Centro América



CONTRATADA” tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según “Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **“LA SECRETARÍA”**: (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de **“LA CONTRATADA”** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de **“LA CONTRATADA”** de las obligaciones contraídas; (5) Cuando **“LA CONTRATADA”** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de **“LA SECRETARÍA”** pierda la confianza en **“LA CONTRATADA”** en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que **“LA CONTRATADA”** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA SECRETARÍA**; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **“LA CONTRATADA”** que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** **LA SECRETARÍA** y **“LA CONTRATADA”** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** **“LA CONTRATADA”** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Claudia Yamileth Fortín Rubio Contratada.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado


Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-182-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y **NELSON DAVID LAGOS GARCÍA** mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público con tarjeta de identidad No. 0715-1983-00046, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Asistente Administrativo y de Servicios Generales**" puesto No. 6590, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Asistir a la Coordinación Administrativa Financiera en las actividades que este le delegue. 2) Apoyar al Supervisor de Logística y Mantenimiento en la coordinación del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores del Programa. 3) Revisión de Documentación para pago por los mantenimientos realizados. 4) Apoyo en el control de gasto de combustible del programa, llevar cuadro control por placa y kilometraje. 5) Dar seguimiento a solicitudes de préstamo de vehículos a la STSS. 6) Verificación, control y supervisión de los motoristas y conserjes que usan los vehículos y motocicletas 7) Responsable mediante su perfil en el Sistema de Viáticos y Gastos de Viaje, de la elaboración de solicitudes de Viáticos y gastos de viaje nacionales y del exterior para lo cual deberá mantener coordinación y comunicación con los encargados de las demás actividades dentro del proceso de viáticos; 8) Apoyo logístico al Delegado Presidencial. 9) Formar parte del comité de recepción de bienes y servicios adquiridos por el programa; 10) Apoyo en el escaneo, archivo y verificación de información que le sea asignada. 11) Apoyo en la realización de cotizaciones cuando le sea solicitado. 12) Cualquier otra actividad asignada por su Superior Inmediato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por "**LA SECRETARÍA**" para el Programa Con Chamba Vivis Mejor, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del Coordinador Administrativo Financiero quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**EL CONTRATADO**"

deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Practicas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARÍA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **CIENTO VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 123,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 41,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de

Edificio Juan Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Avenida Berlin, Calle Viena. Teléfonos: 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / Fax: 2235-3455 / 2235-3464. WWW.Trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn. Tegucigalpa, Honduras, Centro América



Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Nelson David Lagos García Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



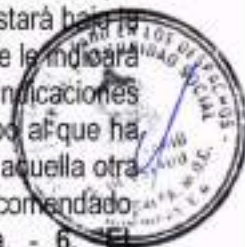
17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-183-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **ROBERT TOMAS PALACIOS REYES** mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1007-1972-00375, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Auxiliar Administrativo y Trámite de Servicios Generales"**, puesto No. 6600, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Asistir al Delegado Presidencial en las tareas que este le asigne. 2) Llevar control del registro de combustible en los vehículos que le sean asignados. 3) Cuidar y ser responsable directo de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades. 4) Entregar y recepcionar documentación del Delegado Presidencial, cuando así se le designe. 5) Realizar gestiones y trámites administrativas del Delegado Presidencial. 6) Realizar giras de trabajo a nivel nacional cuando le sean asignados por el Delegado Presidencial. 7) Apoyar al Delegado Presidencial y a la Asistente de este en las actividades administrativas, técnicas y de servicios generales que le asignen. 8) Cualquier otra actividad asignada por el Delegado del Programa. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del **Programa Con Chamba Vivis Mejor.**- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el **Programa Con Chamba Vivis Mejor.**- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, para cumplir con el propósito del servicio. - 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del **Supervisor de Logística y Mantenimiento** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por



mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.** **6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.** Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.** **ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan.** **b De parte del Contratante:** **i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.** **ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.** En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 52,500.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 17,500.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de



viáticos y gastos de viaje, cuando **"EL CONTRATADO"** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según **"Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo"** vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"**: (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de **"EL CONTRATADO"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de **"EL CONTRATADO"** de las obligaciones contraídas; (5) Cuando **"EL CONTRATADO"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATADO"** en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATADO"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA SECRETARIA**; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATADO"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** **LA SECRETARIA** y **"EL CONTRATADO"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** **"EL CONTRATADO"** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Robert Tomas Palacios Reyes Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-184-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **SANTOS RICARDO RODRIGUEZ LARA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad No. 0703-1968-00455, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Auxiliar Administrativo y Tramite de Servicios Generales**", puesto No. 6610, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Asistir al Delegado Presidencial en las tareas que este le asigne. 2) Llevar control del registro de combustible en los vehículos que le sean asignados. 3) Cuidar y ser responsable directo de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades. 4) Entregar y recepcionar documentación del Delegado Presidencial, cuando así se le designe. 5) Realizar gestiones y trámites administrativas del Delegado Presidencial. 6) Realizar giras de trabajo a nivel nacional cuando le sean asignados por el Delegado Presidencial. 7) Apoyar al Delegado Presidencial y a la Asistente de este en las actividades administrativas, técnicas y de servicios generales que le asignen. 8) Cualquier otra actividad asignada por el Delegado del Programa. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio. - 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo supervisión del Supervisor de Logística y Mantenimiento quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo a que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y adquiera que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**EL CONTRATADO**" deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "**EL CONTRATADO**".- 9. De la remuneración mensual a "**EL CONTRATADO**" se le harán

las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b) Practicas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos.** **6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.** Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 52,500.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 17,500.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de



viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte, (2020). Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Santos Ricardo Rodríguez Lara Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-185-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **RICARDO ANTONIO AGUILAR GODOY** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1964-02052, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Auxiliar Logístico**", puesto No. 6620, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Asistir al Delegado en las tareas que este le asigne sean administrativas, logísticas o técnicas. 2) Apoyar en la recolección de documentos y entrega de estos fuera de las oficinas del Programa. 3) Atender llamados que se le hagan para desarrollar actividades fuera de la oficina. 4) Recoger correspondencia, paquetes y documentos de la empresa distribuidora. 5) Dar mantenimiento al equipo asignado. 6) Realizar depósitos en los diferentes Bancos. 7) Retirar fondos de los diferentes bancos cuando le sea asignado. 8) Apoyar a la Asistente administrativo y técnico del delegado. 9) Apoyar en la distribución de información. 10) Cualquier otra actividad asignada por el Delegado del Programa. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del Supervisor de Logística y Mantenimiento quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**EL CONTRATADO**" deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "**EL CONTRATADO**".- 9. De la remuneración mensual a "**EL CONTRAADO**" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que

por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. -**b) Practicas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 42,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 14,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de



viaje, cuando **"EL CONTRATADO"** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA":** (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de **"EL CONTRATADO"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de **"EL CONTRATADO"** de las obligaciones contraídas; (5) Cuando **"EL CONTRATADO"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de **"LA SECRETARÍA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATADO"** en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATADO"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA SECRETARÍA**; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATADO"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** **LA SECRETARIA** y **"EL CONTRATADO"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** **"EL CONTRATADO"** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Ricardo Antonio Aguilar Godoy Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-186-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **REINALDO ALVAREZ** mayor de edad, casado, hondureño, Bachiller Técnico en Refrigeración, con tarjeta de identidad No. 0610-1968-00017, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Auxiliar de Mantenimiento"**, puesto No. 6630, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Colaborar en la ejecución de labores orientadas a mantenimiento correctivo y preventivo del sistema eléctrico, hidráulico y sanitario del edificio donde el programa tiene oficinas. 2) Efectuar reparaciones menores de mobiliario y equipo del programa. 3) Efectuar trabajos de pintura. 4) Efectuar instalación de llavines, lámparas, interruptores, muebles que sean necesarios. 5) Hacer limpieza de aires y garantizar el funcionamiento por medio de mantenimientos. 6) Dar seguimiento a los contratistas que contrate el Programa. 7) Elaborar solicitudes de requisición de materiales necesarios para el mantenimiento del edificio. 8) Apoyo al responsable de bienes para la verificación de bienes al momento del recibo. 9) Hacer gestiones con el dueño del local para temas relacionados con el edificio y que le corresponde su reparación. 10) Armado de carpas o instalación de sillas para atención a los clientes del programa. 11) Cualquier otra actividad asignada por el Delegado o la administradora del Programa. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos d el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**. Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios **EL CONTRATADO** estará bajo la supervisión del **Supervisor de Logística y Mantenimiento** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar



una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "EL CONTRATADO".- 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice.

CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Practicas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del 01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 42,000.00) valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 14,000.00) cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice.

CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA"



proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Reinaldo Álvarez Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado


Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaría General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-187-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **JOSE RAMON NIETO VALLADARES** mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1961-00723, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Conductor de Automóvil**", puesto No. 6640, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Responsable del Monitoreo y Control de los bienes asignados del Programa. 2) Responsable del monitoreo de control del Consumo de combustible mensual, así mismo realizar los reportes pertinentes del mismo. 3) Realizar las giras al interior del país cuando le sea requerido incluyendo días inhábiles si fuera necesario. 4) Asistir al personal de la Unidad Administrativa en los procesos de carga y descarga de equipo, insumos y suministros. 5) Asistir al personal la Unidad Administrativa, en las actividades oficiales incluidas en la agenda diaria del mismo. 6) Asistir al personal del Programa en la entrega y recibo de correspondencia y documentación oficial. 7) Responsable de notificar a la brevedad posible cualquier falla o desperfecto mecánico del vehículo para su reparación. 8) Mantener aseada la unidad asignada (vehículo, etc). 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del **Supervisor de Logística y Mantenimiento** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**EL CONTRATADO**" deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el



mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L 36,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DOCE MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L 12,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura



siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. José Ramón Nieto Valladares, Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-188-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **KARLA ELIZABETH TORRES GALLO** mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0803-1985-00807, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Auxiliar Logística"**, puesto No. 6650, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Barrido y trapeado diario de las áreas asignadas. 2) Sacudir escritorios, estantes, repisas de las oficinas asignadas. 3) Recoger basura (dos veces al día) de las áreas asignadas. 4) Lavado de baños (servicio) dos veces al día, de las áreas asignadas. 5) Cambio de bolsas en papeleras dos veces al día, de las oficinas asignadas. 6) Sacado de basura a los puestos previsto para ello. 7) Mantener aseada la loza de uso del personal de acuerdo a calendarización. 8) Atender los requerimientos menores del personal de su área. 9) Limpiar paredes una vez al mes. 10) Limpiar puertas, ventanas y paredes de vidrio de forma que permanezcan aseadas y eliminar telarañas. 11) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA** para el Programa Con Chamba Vivis Mejor, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del Supervisor de Logística y Mantenimiento quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA**



pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Karla Elizabeth Torres Gallo. Contratada.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-189-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **MA MAGDALENA GIRON ZUNIGA** mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0611-1972-00373, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Auxiliar Logística"**, puesto No. 6660, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Barrido y trapeado diario de las áreas asignadas. 2) Sacudir escritorios, estantes, repisas de las oficinas asignadas. 3) Recoger basura (dos veces al día) de las áreas asignadas. 4) Lavado de baños (servicio) dos veces al día, de las áreas asignadas. 5) Cambio de bolsas en papeleras dos veces al día, de las oficinas asignadas. 6) Sacado de basura a los puestos previsto para ello. 7) Mantener aseada la loza de uso del personal de acuerdo a calendarización. 8) Atender los requerimientos menores del personal de su área. 9) Limpiar paredes una vez al mes. 10) Limpiar puertas, ventanas y paredes de vidrio de forma que permanezcan aseadas y eliminar telarañas. 11) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del Supervisor de Logística y Mantenimiento quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA**



CONTRATADA".- 9. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **-1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **-3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Practicas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b)** Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **-4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LA CONTRATADA", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.-** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **- CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA" la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 36,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 12,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". **- El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el



pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Ma Magdalena Girón Zuniga. Contratada.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-190-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **MARIO ROBERTO BARRIENTOS SOLORZANO** mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad No. 0812-1979-00046, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Conductor de Automóvil"**, puesto No. 6670, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Responsable del Monitoreo y Control de los bienes asignados del Programa. 2) Responsable del monitoreo de control del Consumo de combustible mensual, así mismo realizar los reportes pertinentes del mismo. 3) Realizar las giras al interior del país cuando le sea requerido incluyendo días inhábiles si fuera necesario. 4) Asistir al personal de la Unidad Administrativa en los procesos de carga y descarga de equipo, insumos y suministros. 5) Asistir al personal la Unidad Administrativa, en las actividades oficiales incluidas en la agenda diaria del mismo. 6) Asistir al personal del Programa en la entrega y recibo de correspondencia y documentación oficial. 7) Responsable de notificar a la brevedad posible cualquier falla o desperfecto mecánico del vehículo para su reparación. 8) Mantener aseada la unidad asignada (vehículo, entre otros). 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del Supervisor de Logística y Mantenimiento quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo

con la comparecencia de "EL CONTRATADO".- 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. -**b) Practicas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tengo acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tengo un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que hay incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L 36,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DOCE MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L 12,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura organizativa: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que



"EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Mario Roberto Barrientos Solórzano. Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-191-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **HECTOR DAVID RAMOS GODOY** mayor de edad, casado, Bachiller en Promoción Social hondureño, con tarjeta de identidad No. 0715-1985-00563, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Conductor de Automóvil"**, puesto No. 6680, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Responsable del Monitoreo y Control de los bienes asignados del Programa. 2) Responsable del monitoreo de control del Consumo de combustible mensual, así mismo realizar los reportes pertinentes del mismo. 3) Realizar las giras al interior del país cuando le sea requerido incluyendo días inhábiles si fuera necesario. 4) Asistir al personal de la Unidad Administrativa en los procesos de carga y descarga de equipo, insumos y suministros. 5) Asistir al personal la Unidad Administrativa, en las actividades oficiales incluidas en la agenda diaria del mismo. 6) Asistir al personal del Programa en la entrega y recibo de correspondencia y documentación oficial. 7) Responsable de notificar a la brevedad posible cualquier falla o desperfecto mecánico del vehículo para su reparación. 8) Mantener aseada la unidad asignada (vehículo, entre otros). 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del **Supervisor de Logística y Mantenimiento** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la

comparecencia de "EL CONTRATADO".- 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Practicas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del 01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 36,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 12,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA"

proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Héctor David Ramos Godoy. Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-192-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **WALTER ROBERTO ROMERO CANALES** mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0104-1970-00366, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Conductor de Automóvil"**, puesto No. 6690, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Responsable del Monitoreo y Control de los bienes asignados del Programa. 2) Responsable del monitoreo de control del Consumo de combustible mensual, así mismo realizar los reportes pertinentes del mismo. 3) Realizar las giras al interior del país cuando le sea requerido incluyendo días inhábiles si fuera necesario. 4) Asistir al personal de la Unidad Administrativa en los procesos de carga y descarga de equipo, insumos y suministros. 5) Asistir al personal la Unidad Administrativa, en las actividades oficiales incluidas en la agenda diaria del mismo. 6) Asistir al personal del Programa en la entrega y recibo de correspondencia y documentación oficial. 7) Responsable de notificar a la brevedad posible cualquier falla o desperfecto mecánico del vehículo para su reparación. 8) Mantener aseada la unidad asignada (vehículo, etc). 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del **Supervisor de Logística y Mantenimiento** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL**

CONTRATADO".- 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **-1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **-3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Practicas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b)** Practicas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **-4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.-** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 36,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 12,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". **- El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA"**



proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Walter Roberto Romero Canales. Contratada.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-193-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **JULIO CESAR IZCANO ELVIR** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1956-05031, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "Conductor de Automóvil" puesto No. 6700, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Responsable del Monitoreo y Control de los bienes asignados del Programa. 2) Responsable del monitoreo de control del Consumo de combustible mensual, así mismo realizar los reportes pertinentes del mismo. 3) Realizar las giras al interior del país cuando le sea requerido incluyendo días inhábiles si fuera necesario. 4) Asistir al personal de la Unidad Administrativa en los procesos de carga y descarga de equipo, insumos y suministros. 5) Asistir al personal la Unidad Administrativa, en las actividades oficiales incluidas en la agenda diaria del mismo. 6) Asistir al personal del Programa en la entrega y recibo de correspondencia y documentación oficial. 7) Responsable de notificar a la brevedad posible cualquier falla o desperfecto mecánico del vehículo para su reparación. 8) Mantener aseada la unidad asignada (vehículo, entre otros). 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio. - 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del Supervisor de Logística y Mantenimiento quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**EL CONTRATADO**" deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "**EL CONTRATADO**". - 9. De la remuneración mensual a "**EL CONTRATADO**" se le

harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b) Practicas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 36,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 12,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA"



proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARÍA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Julio Cesar Izcano Elvir. Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado


Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-194-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **JUAN CARLOS GAMEZ ESCOTO** mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0819-1977-00144, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Auxiliar Logístico**", puesto No. 6710, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Asistir en las tareas administrativas, logísticas o técnicas que se le asignen. 2) Entregar documentación, retirar oficios de instituciones fuera del programa. 3) Realizar cotizaciones en los diferentes establecimientos de proveedores. 4) Sacar copias, atender la planta telefónica, controlar la entrada de personal. 5) Control y protección de las copias de los oficios y notas que han sido entregadas a sus destinatarios. Devolución de estas al Programa. 6) Apoyar en Bodega con el traslado de los insumos del Programa. 7) Manejo de vehículo (motocicleta). 8) Resguardo del equipo asignado para la realización de su actividad. 9) Cualquier otra actividad asignada por la Administradora del Programa. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del Supervisor de Logística y Mantenimiento quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**EL CONTRATADO**" deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "**EL CONTRATADO**".- 9. De la remuneración mensual a "**EL CONTRATADO**" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que

por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. -**b) Practicas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.** - Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 36,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 12,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL



CONTRATADO tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"**: (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de **"EL CONTRATADO"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de **"EL CONTRATADO"** de las obligaciones contraídas; (5) Cuando **"EL CONTRATADO"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de **"LA SECRETARIA"** pierda la confianza en **"EL CONTRATADO"** en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que **"EL CONTRATADO"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **LA SECRETARIA**; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de **"EL CONTRATADO"** que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** **LA SECRETARIA** y **"EL CONTRATADO"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** **"EL CONTRATADO"** declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Juan Carlos Gámez Escoto. Contratado.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-195-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **HAROL MOISES LAGOS SEREN**, mayor de edad, soltero, Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1998-15012, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**Digitalizaelor**", puesto No. 6720, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Organizar la documentación de manera secuencial y lógica. 2) Elaborar archivos de acuerdo con la indicación. 3) Resguardo de la documentación asignada. 4) Organizar, escanear y digitalizar la documentación entregada. 5) Manejo de sus archivos digitales clasificados por proyecto, año, etapa, y departamento. 6) Entregar copia del archivo digital de la documentación asignada para el respaldo general que maneja La Coordinación Administrativa 7) Verificar el estado de la documentación recibida y levantar una bitácora de control interno. 8) Apoyar en actividades de subsanación de expedientes previo a escaneo a solicitud de su superior inmediato 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del Coordinador Administrativo Financiero quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**EL CONTRATADO**" deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "**EL CONTRATADO**".- 9. De la remuneración mensual a "**EL CONTRATADO**" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que

por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.-** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **- CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 45,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 15,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". **- El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de**



Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Harol Moisés Lagos Seren. Contratado.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado



Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-196-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **WILMER LEONEL ZEPEDA LANZA** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1977-07744, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Conductor de Automóvil"**, **puesto No. 6730**, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** en la Ciudad de **Tegucigalpa, M.D.C.** y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Responsable del Monitoreo y Control de los bienes asignados del Programa. 2) Responsable del monitoreo de control del Consumo de combustible mensual, así mismo realizar los reportes pertinentes del mismo. 3) Realizar las giras al interior del país cuando le sea requerido incluyendo días inhábiles si fuera necesario. 4) Asistir al personal de la Unidad Administrativa en los procesos de carga y descarga de equipo, insumos y suministros. 5) Asistir al personal la Unidad Administrativa, en las actividades oficiales incluidas en la agenda diaria del mismo. 6) Asistir al personal del Programa en la entrega y recibo de correspondencia y documentación oficial. 7) Responsable de notificar a la brevedad posible cualquier falla o desperfecto mecánico del vehículo para su reparación. 8) Mantener aseada la unidad asignada (vehículo, etc). 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestal para el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del **Supervisor de Logística y Mantenimiento** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el

mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**.- 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador; ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 36,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 12,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos**



Básicos. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Wilmer Leonel Zepeda Lanza. Contratado.

Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado

Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General

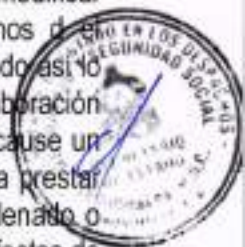
17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-197-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **MARINA GOMEZ** mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0609-1980-00146, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Auxiliar Logística"**, puesto No. 6740, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Barrido y trapeado diario de las áreas asignadas. 2) Sacudir escritorios, estantes, repisas de las oficinas asignadas. 3) Recoger basura (dos veces al día) de las áreas asignadas. 4) Lavado de baños (servicio) dos veces al día, de las áreas asignadas. 5) Cambio de bolsas en papeleras dos veces al día, de las oficinas asignadas. 6) Sacado de basura a los puestos previsto para ello. 7) Mantener aseada la loza de uso del personal de acuerdo a calendarización. 8) Atender los requerimientos menores del personal de su área. 9) Limpiar paredes una vez al mes. 10) Limpiar puertas, ventanas y paredes de vidrio de forma que permanezcan aseadas y eliminar telarañas. 11) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del Supervisor de Logística y Mantenimiento quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"LA**



CONTRATADA”.- 9. De la remuneración mensual a “**LA CONTRATADA**” se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que “**LA CONTRATADA**” autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **-1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **-3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **-4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** “**LA CONTRATADA**”, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.-** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “**LA SECRETARIA**” se compromete por su parte a pagar a “**LA CONTRATADA**” la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 36,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 12,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del “Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos”.- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a “**LA CONTRATADA**” se le harán las deducciones correspondientes por el

pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgen por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte. (2020). Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, Marina Gómez, Contratada.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-198-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No. 0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **ERIC FABIAN HERNANDEZ ROJAS** mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1994-06705, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Conductor de Automóvil"** puesto No. 6750, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Responsable del Monitoreo y Control de los bienes asignados del Programa. 2) Responsable del monitoreo de control del Consumo de combustible mensual, así mismo realizar los reportes pertinentes del mismo. 3) Realizar las giras al interior del país cuando le sea requerido incluyendo días inhábiles si fuera necesario. 4) Asistir al personal de la Unidad Administrativa en los procesos de carga y descarga de equipo, insumos y suministros. 5) Asistir al personal la Unidad Administrativa, en las actividades oficiales incluidas en la agenda diaria del mismo. 6) Asistir al personal del Programa en la entrega y recibo de correspondencia y documentación oficial. 7) Responsable de notificar a la brevedad posible cualquier falla o desperfecto mecánico del vehículo para su reparación. 8) Mantener aseada la unidad asignada (vehículo, etc.). 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA** para el Programa Con Chamba Vivis Mejor, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o causa efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio. - 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del Supervisor de Logística y Mantenimiento quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el



mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del Programa **Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**. - 9. De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos.** **6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.** Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudieran hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 36,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 12,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos**



Básicos. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictivo que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Eric Fabián Hernández Rojas Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-199-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **JORGE DAVID BUCK IDIAQUEZ** mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1973-11993, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Conductor de Automóvil"** puesto No. 6760, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivís Mejor** en la Ciudad de **Tegucigalpa, M.D.C.** y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Responsable del Monitoreo y Control de los bienes asignados del Programa. 2) Responsable del monitoreo de control del Consumo de combustible mensual, así mismo realizar los reportes pertinentes del mismo. 3) Realizar las giras al interior del país cuando le sea requerido incluyendo días inhábiles si fuera necesario. 4) Asistir al personal de la Unidad Administrativa en los procesos de carga y descarga de equipo, insumos y suministros. 5) Asistir al personal la Unidad Administrativa, en las actividades oficiales incluidas en la agenda diaria del mismo. 6) Asistir al personal del Programa en la entrega y recibo de correspondencia y documentación oficial. 7) Responsable de notificar a la brevedad posible cualquier falla o desperfecto mecánico del vehículo para su reparación. 8) Mantener aseada la unidad asignada (vehículo, entre otros). 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivís Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del **Programa Con Chamba Vivís Mejor.** Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el **Programa Con Chamba Vivís Mejor**, en cuyo caso **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el **Programa Con Chamba Vivís Mejor.** - 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivís Mejor, para cumplir con el propósito del servicio. - 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del **Supervisor de Logística y Mantenimiento** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivís Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del **Programa Con Chamba Vivís Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo

con la comparecencia de "EL CONTRATADO". - 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Practicas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. -**b) Practicas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del 01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 36,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 12,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020**, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA"



proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente. - **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARÍA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Jorge David Buck Idiáquez Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-200-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **ROGER RENE LOPEZ CASTELLANOS** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1970-02456, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Conductor de Automóvil"** puesto No. 6770, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Responsable del Monitoreo y Control de los bienes asignados del Programa. 2) Responsable del monitoreo de control del Consumo de combustible mensual, así mismo realizar los reportes pertinentes del mismo. 3) Realizar las giras al interior del país cuando le sea requerido incluyendo días inhábiles si fuera necesario. 4) Asistir al personal de la Unidad Administrativa en los procesos de carga y descarga de equipo, insumos y suministros. 5) Asistir al personal la Unidad Administrativa, en las actividades oficiales incluidas en la agenda diaria del mismo. 6) Asistir al personal del Programa en la entrega y recibo de correspondencia y documentación oficial. 7) Responsable de notificar a la brevedad posible cualquier falla o desperfecto mecánico del vehículo para su reparación. 8) Mantener aseada la unidad asignada (vehículo, etc.). 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"** por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor. - 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio. - 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del Supervisor de Logística y Mantenimiento quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA**

SECRETARIA a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"**. - **9.** De la remuneración mensual a **"EL CONTRATADO"** se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que **"EL CONTRATADO"** autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **-1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **-3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptiva: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **-4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **"LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a **"EL CONTRATADO"** la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 36,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 12,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos**



Básicos. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Roger Rene López Castellanos, Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-201-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **SAYRA YAMILETH ZUNIGA FLORES** mayor de edad, soltera, hondureña, Perito Mercantil y Contador Público con tarjeta de identidad No. 0801-1985-16866, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Auxiliar Logística"** puesto No. 6780, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** en la Ciudad de **Tegucigalpa, M.D.C.** y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Barrido y trapeado diario de las áreas asignadas. 2) Sacudir escritorios, estantes, repisas de las oficinas asignadas. 3) Recoger basura (dos veces al día) de las áreas asignadas. 4) Lavado de baños (servicio) dos veces al día, de las áreas asignadas. 5) Cambio de bolsas en papeleras dos veces al día, de las oficinas asignadas. 6) Sacado de basura a los puestos previsto para ello. 7) Mantener aseada la loza de uso del personal de acuerdo a calendarización. 8) Atender los requerimientos menores del personal de su área. 9) Limpiar paredes una vez al mes. 10) Limpiar puertas, ventanas y paredes de vidrio de forma que permanezcan aseadas y eliminar telarañas. 11) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos d el **Programa Con Chamba Vivis Mejor.**- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el **Programa Con Chamba Vivis Mejor.**- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, para cumplir con el propósito del servicio. - 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del **Supervisor de Logística y Mantenimiento** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"LA CONTRATADA"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o

más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARÍA** a través del **Programa Con Chamba Vivís Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "LA CONTRATADA". - **9.** De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: **-1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **-2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **-3)** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b)** Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **-4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LA CONTRATADA", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA" la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 36,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 12,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". **- El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura



siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Sayra Yamileth Zuniga Flores. Contratada.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-202-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **VICTOR MOISES ZELAYA ZELAYA** mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1997-24901, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Conductor de Automóvil"** puesto No. 6790, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Responsable del Monitoreo y Control de los bienes asignados del Programa. 2) Responsable del monitoreo de control del Consumo de combustible mensual, así mismo realizar los reportes pertinentes del mismo. 3) Realizar las giras al interior del país cuando le sea requerido incluyendo días inhábiles si fuera necesario. 4) Asistir al personal de la Unidad Administrativa en los procesos de carga y descarga de equipo, insumos y suministros. 5) Asistir al personal la Unidad Administrativa, en las actividades oficiales incluidas en la agenda diaria del mismo. 6) Asistir al personal del Programa en la entrega y recibo de correspondencia y documentación oficial. 7) Responsable de notificar a la brevedad posible cualquier falla o desperfecto mecánico del vehículo para su reparación. 8) Mantener aseada la unidad asignada (vehículo, etc.). 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio. - 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del Supervisor de Logística y Mantenimiento quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo

con la comparecencia de "EL CONTRATADO". - 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. -5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. -6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. -7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 36,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 12,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". - **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA"



proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, Víctor Moisés Zelaya Zelaya Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-203-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **ARNOLDO ZAVALA GARCIA** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0704-1985-01353, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "Conductor de Automóvil" **puesto No. 6800**, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** en la Ciudad de **Tegucigalpa, M.D.C.** y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Responsable del Monitoreo y Control de los bienes asignados del Programa. 2) Responsable del monitoreo de control del Consumo de combustible mensual, así mismo realizar los reportes pertinentes del mismo. 3) Realizar las giras al interior del país cuando le sea requerido incluyendo días inhábiles si fuera necesario. 4) Asistir al personal de la Unidad Administrativa en los procesos de carga y descarga de equipo, insumos y suministros. 5) Asistir al personal la Unidad Administrativa, en las actividades oficiales incluidas en la agenda diaria del mismo. 6) Asistir al personal del Programa en la entrega y recibo de correspondencia y documentación oficial. 7) Responsable de notificar a la brevedad posible cualquier falla o desperfecto mecánico del vehículo para su reparación. 8) Mantener aseada la unidad asignada (vehículo, entre otros). 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Coordinación de Recursos Humanos del **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**.- 2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de **Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, para cumplir con el propósito del servicio. - 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**" estará bajo la supervisión del **Supervisor de Logística y Mantenimiento** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. "**EL CONTRATADO**" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato. - 5. La documentación que "**EL CONTRATADO**" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. "**EL CONTRATADO**" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. "**EL CONTRATADO**" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia. - 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "**EL CONTRATADO**" deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo



con la comparecencia de "EL CONTRATADO". - 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. **-b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos.** **6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.** **7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.** Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b De parte del Contratante:** i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L 36,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DOCE MIL LEMPÍRAS EXACTOS (L 12,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". **- El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA"



proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte, (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Arnoldo Zavala García Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-204-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **OMAR ANIBAL ORTIZ** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1709-1975-00547, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"EL CONTRATADO"** quien se compromete a laborar como **"Conductor de Automóvil" puesto No. 6810**, en la oficina del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** en la Ciudad de **Tegucigalpa, M.D.C.** y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"EL CONTRATADO"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Responsable del Monitoreo y Control de los bienes asignados del Programa. 2) Responsable del monitoreo de control del Consumo de combustible mensual, así mismo realizar los reportes pertinentes del mismo. 3) Realizar las giras al interior del país cuando le sea requerido incluyendo días inhábiles si fuera necesario. 4) Asistir al personal de la Unidad Administrativa en los procesos de carga y descarga de equipo, insumos y suministros. 5) Asistir al personal la Unidad Administrativa, en las actividades oficiales incluidas en la agenda diaria del mismo. 6) Asistir al personal del Programa en la entrega y recibo de correspondencia y documentación oficial. 7) Responsable de notificar a la brevedad posible cualquier falla o desperfecto mecánico del vehículo para su reparación. 8) Mantener aseada la unidad asignada (vehículo, entre otros). 9) Todas aquellas actividades que le sean asignadas por la autoridad superior competente. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"EL CONTRATADO"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar via comunicación escrita dirigida a **"EL CONTRATADO"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del **Programa Con Chamba Vivis Mejor.**- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, en cuyo caso, **"EL CONTRATADO"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el **Programa Con Chamba Vivis Mejor.**- 2. **"EL CONTRATADO"** se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por el **Programa Con Chamba Vivis Mejor**, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"** estará bajo la supervisión del **Supervisor de Logística y Mantenimiento** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"EL CONTRATADO"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **Programa Con Chamba Vivis Mejor** le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"EL CONTRATADO"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **LA SECRETARIA**, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando **"EL CONTRATADO"** deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, **LA SECRETARIA** a través del **Programa Con Chamba Vivis Mejor** se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo

con la comparecencia de "EL CONTRATADO".- 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respecto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: **a) Prácticas Corruptiva:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-**b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATADO", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO" la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 36,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 12,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos".- **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020,** el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO" se le harán las deducciones correspondientes por el

En la Plaza Azul, Colonia Lomas del Guizarro Sur, Avenida Berlin, Calle Viena. Teléfonos: 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / Fax: 2235-3455 / 2235-3464. WWW.Trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn. Tegucigalpa, Honduras, Centro América



pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARIA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y "EL CONTRATADO" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Omar Aníbal Ortiz Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaria General



17 de abril de 2020

ACUERDO N° STSS-205-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE OTORGA.

ACUERDA:

Aprobar a partir del 01 de abril al 30 de junio del año 2020, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios que literalmente dice: Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No.0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y **ANDREA EVELINA ZEPEDA SALGADO** mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad No. 0801-1968-09236, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **"LA SECRETARÍA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de **"LA CONTRATADA"** quien se compromete a laborar como **"Asistente Administrativo"** puesto No. 6820, en la oficina del Programa Con Chamba Vivis Mejor en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina del Programa. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Manejo de claves para ingreso en el sistema SIAFI lo relacionado a las planillas del personal del Programa en el módulo SIARH, 2) Elaboración de planillas mensuales, 3) Llevar control del personal que está bajo el régimen de pago a cuenta, elaborar cálculos de impuesto sobre renta y asesorar al personal en el tema de pago de impuestos. 4) Elaboración de expedientes para contratación de personal en Coordinación con el Área Administrativa Financiera. 5) Garantizar la entrega por parte del personal de la constancia del TSC cada año o en cada renovación de contrato. 6) Recibir, revisar y archivar mediante un mecanismo de control los informes, recibos y anexos mensuales que presentan los consultores, verificando que las actividades se enmarquen en sus funciones. 7) Garantizar que cada año el personal de planta del Programa presente su solvencia municipal y su constancia de estar solvente con el fisco. 8) Llevar a cabo las deducciones voluntarias que el personal de planta autoriza. 9) Llevar control de ausencias, permisos e incapacidades del personal. 9) Apoyar al área administrativa en actividades de trámite de viáticos a solicitud de su superior. 10) Todas las demás actividades que en el marco de sus funciones le sean asignadas. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **"LA SECRETARÍA"**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, **"LA CONTRATADA"** queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARÍA para el Programa Con Chamba Vivis Mejor**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a **"LA CONTRATADA"**, por la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Con Chamba Vivis Mejor.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera el Programa Con Chamba Vivis Mejor, en cuyo caso, **"LA CONTRATADA"** debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para el Programa Con Chamba Vivis Mejor.- 2. **"LA CONTRATADA"** se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa Con Chamba Vivis Mejor, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"LA CONTRATADA"** estará bajo la supervisión del **Coordinador Administrativo Financiero** quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.- 4. **"LA CONTRATADA"** deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que **"LA CONTRATADA"** reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el Programa Con Chamba Vivis Mejor le ordene o autorice por escrito otra cosa.- 6. **"LA CONTRATADA"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.- 7. **"LA CONTRATADA"** deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. **"LA SECRETARÍA"**, de común acuerdo se

reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "LA CONTRATADA" deje de asistir al trabajo sin permiso o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" a través del Programa Con Chamba Vivis Mejor se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "LA CONTRATADA".- 9. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: -1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** -2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. -3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. -b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte. -4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LA CONTRATADA", prestará sus servicios del **01 de abril al 30 de junio del año dos mil veinte.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente.- **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA SECRETARÍA" se compromete por su parte a pagar a "LA CONTRATADA" la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 75,000.00)** valor que se le cancelará en tres pagos mensuales de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)** cada uno, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del "Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos". **El gasto afectará el Presupuesto asignado por el Congreso Nacional Según Decreto No. 171-2019**



Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio fiscal 2020, el cual estará ubicado en la estructura siguiente: **Inst. 130, Gerencia 3, Programa 18, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos**. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA" autorice. **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando "LA CONTRATADA" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Periodo Fiscal 2020, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; (5) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATADA" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de abril del año Dos Mil Veinte (2020). Carlos Alberto Madero Erazo. Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Andrea Evelina Zepeda Salgado Contratado.


Carlos Alberto Madero Erazo
Secretario de Estado




Danielle Michelle Pérez Solabarría
Secretaria General

